

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Septiembre, parcial (3) 23 de 2023 N° 280

29 de Septiembre de 2023.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Valeria Yanina Camargo Lafirenza

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3, 5 a 25
Declaraciones.....	Página 13 y 14
Comunicaciones.....	Página 3 a 5
Resoluciones.....	Página 25 a 29
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 29 a 42
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página 42
Resoluciones.....	Página 42
Dictámenes.....	Página 42 y 43
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página 43
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

NORMAS PODER LEGISLATIVO**ORDENANZAS****ORDENANZA N° 730-CDDH-2023****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Resolución N° 059-INT-2023"**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28).

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 059-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 844-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria N° 012-2023, del día 7 de septiembre de 2023, según consta en Acta N° 012/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 059/INT/2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

ORDENANZA N° 731-CDDH-2023**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** INSTAURAR EN DINA HUAPI, EL DIA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL**ANTECEDENTES:**

- ORDENANZA N° 045-CDDH-2010

FUNDAMENTOS:

A partir de 1995 todos los 27 de septiembre se celebra el Día Nacional de la Conciencia Ambiental a partir de la sanción de la Ley 24.605, en recuerdo a la tragedia ocurrida en la prov. de Buenos Aires, precisamente en Avellaneda, a raíz de un escape de gas cianhídrico en la que desafortunadamente fallecieron cinco personas. El objetivo de dicha ley fue impulsar prácticas y actitudes responsables a la hora de relacionarnos los seres humanos con el ambiente. Para esta fecha, distintas instituciones gubernamentales, como Parques Nacionales, trabajan en forma conjunta con entidades educativas, ONGs y científicos, proyectando diferentes actividades para crear y fortalecer una conciencia ambiental acerca del respecto y cuidado por la biodiversidad y el ambiente en general. Entre las mismas se encuentran charlas, talleres y tareas de campo, tales como la prevención de incendios, plantación de árboles en áreas incendiadas, armado de composteras, extracción de residuos en las costas, protección de aves en peligro de extinción, entre tantas otras.

Es fundamental que nuestra localidad sea parte de estas actividades sumando otras, de acuerdo a nuestra realidad socio-ambiental, a fin de crear en la comunidad mayor conciencia

ambiental e invitarla de esta manera a involucrarse participando activamente en pos de un Dina Huapi saludable desde todos los ámbitos.

AUTORES: Fabiana Mansilla (JSRN), Gerónimo Barraquero (FDT), Gabriel Páez (MPDH).

INICIATIVA: Silvana Alzogaray, Ingeniera Agrónoma.

El Proyecto de Ordenanza N° 845-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 012-2023, del día 7 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 012/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI**SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1°) Establecer anualmente el 27 de septiembre, Día de la conciencia ambiental en el ámbito de la jurisdicción de Dina Huapi.

Artículo 2°) El Departamento Ejecutivo realiza actividades y acciones comunitarias durante la fecha, para la concientización del medioambiente, convoca a las organizaciones no gubernamentales e instituciones intermedias, gestionando las autorizaciones que pudieran corresponder para el cumplimiento de ese fin.

Artículo 3°) Se declara de interés municipal, social y ambiental las actividades por el día de la conciencia ambiental en Dina Huapi.

Artículo 4°) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

COMUNICACIONES**COMUNICACIÓN N° 732-CDDH-2023****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** COMUNICAR AL GOBIERNO RIO NEGRO LA URGENTE NECESIDAD DE MODIFICAR EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE SALDOS TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional.
- Ley nacional 27541
- Ley 26028

- DNU Nacional 260/20
- DNU Nacional 297/20 y sus modificatorias
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20
- Decreto Provincial 298/20 y sus modificatorias
- Carta Orgánica Municipal

- Ordenanza 422 – CDDH - 2020
- Ordenanza 433 – CDDH - 2020
- Ordenanza 517 - CDDH - 2021
- Ordenanza 545 - CDDH - 2021
- Ordenanza 596 – CDDH - 2021
- Ordenanza 611 – CDDH - 2021

- Ordenanza 650 – CDDH – 2022
- Nota recibida con fecha 6/7/2023

FUNDAMENTOS:

El Sistema de Transporte Interurbano de Pasajeros de Dina Huapi presenta una serie de particularidades que lo tornan complejo y oneroso: Ello en virtud de la conexión diaria con la vecina ciudad de San Carlos de Bariloche a través de la Ruta 40, con las particulares características del territorio municipal, baja densidad poblacional por km2, frecuencias y dificultades de acceso.

Hasta diciembre de 2018 el Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) era subsidiado por el Estado nacional, pero a fines de ese año se decidió quitar parte de este apoyo económico. Por ese motivo, en el Presupuesto Nacional 2019 (Ley 27467) se crea un fondo de compensación para el transporte, pero se le asignan montos muy inferiores a los estipulados anteriormente.

Asimismo, se compromete a las provincias a abonar un subsidio que cuyo monto es el 50% (cincuenta por ciento) del otorgado por Estado nacional hasta diciembre de 2018. Esta decisión hizo que los valores queden totalmente desactualizados por la inflación.

Al impacto de una eliminación de subsidios, se agrava el escenario macroeconómico imperante, donde la liberación de los precios de combustibles y otros insumos del último tiempo, sumados al incremento en la inflación, el dólar y la necesidad de paritarias más fuertes para sostener el nivel del costo de vida local, repercuten en el costo general de sostenimiento del servicio. Según reveló el último informe del IPC formulado por el INDEC, la inflación representa en un 115.6% interanual y un 50,7% en el primer semestre del año.

Mediante la Resolución 504/2023, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro se estableció la última actualización con nuevo cuadro tarifario de pasajes a partir del día 01/08/2023.

Con los nuevos montos, un/a vecino/a de Ñirihuau, por ejemplo, pasó a pagar \$ 697,22 (PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 22 CENTAVOS) ida y vuelta a

Bariloche. Si tiene que ir y volver todos los días, tendrá que afrontar un costo mensual de \$ 20.916,60 (PESOS: VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 60 CENTAVOS). Cabe destacar que el/la vecino/a de Ñirihuau que hace uso del transporte urbano de pasajeros es, generalmente, trabajador/a independiente o autónomo/a, empleado/a de casas particulares y en su mayoría, inmerso/a en el trabajo informal.

En el año 2020, el Ministerio de Transporte de la Nación dispuso mediante la resolución 14/2020 reestablecer el fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, creado por el artículo 125º de la ley 27467 y el Gobierno de la Provincia de Río Negro se comprometió a mantener el subsidio provincial. La situación provocó que los municipios también deban determinar partidas de sus presupuestos anuales a efectos de otorgar subsidios a las empresas de TUP. Tal es el caso de la Municipalidad de Dina Huapi, que destina \$ 775.000.- (PESOS: SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), según consta en el Boletín Oficial N° 273, a instancias de la Resolución N° 643/SDE/2023.

Otro dato importante de resaltar es, que tanto la Provincia de Buenos Aires como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reciben un subsidio mucho mayor al resto de las provincias, lo que sí alcanza para cubrir el servicio. Esto demuestra que hay una desigualdad económica en torno a los aportes que hace nación a las provincias por el transporte y evidencia que no se aplica el federalismo de forma equitativa como tendría que ser.

Se torna imperiosamente necesario posibilitar un sistema más eficiente, inversión en equipamiento, tanto automotor como de infraestructura urbana y cuyos aumentos de costos no impacten siempre en las finanzas de los usuarios, que terminan siendo los que absorben la variable de ajuste ante los vaivenes económicos.

La presente Comunicación tiene por objeto plantear hacer efectivo un cambio radical en la forma en la que se administra el dinero de los usuarios mediante las cargas de crédito en las

tarjetas de la empresa prestataria del servicio interurbano: Transporte Las Grutas S.A.

En la actualidad, cada usuario carga en su tarjeta un monto nominal de pesos que se acredita de manera inmediata como saldo disponible en su tarjeta. A modo de ejemplo: Si a principio de mes un usuario de Ñirihuau efectiviza la carga de \$1.500 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS), con la actual tabla tarifaria, ese saldo equivale a 4 (cuatro) boletos (4,3 para ser exactos); pero si en el mes en curso se realizara un nuevo aumento en la tarifa, esos \$1.500 no serían suficientes, no alcanzarían para efectuar la compra de los 4 (cuatro) boletos, ergo: El saldo que el usuario hubiera cargado en su tarjeta sufre una pérdida adquisitiva evidente y sensible a su economía doméstica.

La modificación que plantea la presente Comunicación establece que, cada vez que un usuario efective una carga de saldo nominal en pesos en su tarjeta, este se convierta a UNIDADES DE PASAJES. Es decir, a pasajes nominales. Esto es: Si un usuario realiza una carga de saldo por la suma de \$ 1.500 (Pesos: Un mil quinientos), equivalentes a 4 pasajes, en lugar de verse ese saldo disponible en pesos, se adquirirían pasajes. De esta manera, a principio de mes el usuario ya adquirió los 4 pasajes. Si durante el mes en curso se aprueba un aumento en la tarifa, los pasajes de ese usuario ya estarían acreditados como tales y generaría una protección financiera ante el aumento, o dicho de otra manera no se perjudicaría "su bolsillo" o economía doméstica.

Siendo que la Secretaría de Transporte, como organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, es autoridad de aplicación del poder concedente del servicio urbano de pasajeros, deviene menester de su exclusiva incumbencia el arbitrar los medios idóneos para hacer efectiva la necesaria y urgente modificación del sistema de acreditación de saldo en las tarjetas de la Línea Provincial Interurbana N° 33 de la empresa Transportes Las Grutas S.A., mediante la cual los saldos nominales en pesos que registraren las tarjetas de los usuarios,

sean convertidos a Unidades de Pasajes.

Por todo lo expuesto, resulta indispensable y urgente la gestión por parte del Estado provincial a fin de garantizar el efectivo acceso de nuestros vecinos a un digno, óptimo y correspondiente servicio de transporte público de nuestra ciudad, y asimismo proteger la integridad de su economía o finanza particular; por lo que solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente.

AUTOR: Concejál Gabriel Páez (MPDH).

INICIATIVA: Horacio Grodsinsky.

El Proyecto de Comunicación N°846-CDDH-2023, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 012, del día 07 de Septiembre de 2023, según consta en Acta extraordinaria N° 012/2023.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º) Se comunica al Gobierno de la provincia de Río Negro la

urgente necesidad de proceder a la modificación del sistema de acreditación de saldo nominal que registren las tarjetas de los usuarios de la Línea Provincial Interurbana N° 33 de la empresa Transporte Las Grutas S.A., mediante la conversión de dichos saldos a Unidades de Pasajes.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 733-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"MODIFICA ORDENANZA N° 691-CDDH-2022"

ANTECEDENTES:

- Ley Provincial N° 2353.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza No 003/09 "Régimen de Administración Financiera"
- Ordenanza Nro. 691-CDDH-2022 "Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023"
- Ordenanza Nro. 711-CDDH-2023 "MODIFICA ORDENANZA N° 691-CDDH-2022."
- Ordenanza Nro. 729-CDDH-2023 "PROGRAMA ELECCIONES DINA HUAPI 2023"

FUNDAMENTOS:

Tal como lo dispone el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, la Intendente, como Jefa de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre él pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Por Ordenanza Municipal N° 691-CDDH-2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2023, la que fue modificada por las Ordenanzas 711-CDDH-2023 y 729-

CDDH-2023 en virtud del desempeño de la economía en el transcurso del año 2023.

La Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control, que en el Capítulo III Sección III Art. 27, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo, los ajustes no incluidos en caso de emergencia o fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Departamento Deliberante en el mismo acto administrativo que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las revisiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general.

En ese mismo tenor, el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente.

Asimismo, instrumenta el régimen de Administración Financiera determinando que la Secretaría de Hacienda (Ahora Secretaria de Desarrollo Económico) será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto.

Habida cuenta de los niveles récords de inflación y de la inestabilidad económica de público conocimiento, es necesaria la re-

afectación de partidas varias del presupuesto de recursos y gastos.

Por todo ello se considera pertinente la modificación presupuestaria para autorizar los desembolsos destinados al pago de las obligaciones corrientes y de los reajustes de precios en los diferentes programas que están en curso, los cuales se financiarán con partidas pre existentes, sin una necesidad de ampliación presupuestaria en términos generales.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro

COLABORADORES: Director de Recaudación Tributaria Cdr. Jonathan Zona.

El Proyecto de Ordenanza N° 849-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria N° 012-2023, del día 7 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 012/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 691-CDDH-2022, modificados por las ordenanzas 711-CDDH-2023 y 729-CDDH-2023, que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos setecientos cuarenta y dos millones, cuatrocientos setenta y cuatro mil, ciento ochenta y seis con 50/100 ctvs. (\$742.474.186,50) los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda Pública del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023.

según anexo II y III de la presente ordenanza.”

Artículo 2º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 691-CDDH-2022 modificados por las ordenanzas 711-CDDH-2023 y 729-CDDH-2023 que queda redactado de la siguiente

manera: Se estima en la suma pesos setecientos cuarenta y dos millones, cuatrocientos setenta y cuatro mil, ciento ochenta y seis con 50/100 ctvs. (\$742.474.186,50), el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023,

destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, según anexo I de la presente ordenanza.”

Artículo 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4º) De forma.

Planilla Anexa 01

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Cuadro de Ingresos

	CONCEPTO	2023 R3
I)	INGRESOS CORRIENTES	\$ 688.546.069,75
	De Jurisdiccion Municipal	\$ 197.048.086,22
	Tasas	\$ 109.434.579,04
	Tasa de Servicios de Agua	\$ 24.401.605,50
	Aporte adicional agua Ley 3928 - Regimen Social de Saneamiento	\$ 1.207.200,00
	Tasa Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos	\$ 68.470.978,70
	Fauna Urbana	\$ 1.006.000,00
	Tasa Inspección Seguridad e Higiene	\$ 12.851.012,73
	Tasa por Conexión	\$ 97.782,11
	Contribucion Mejoras Obra Luminarias Barrio Alto Dina Huapi	\$ 1.400.000,00
	Derechos	\$ 25.281.765,99
	Derecho de Construcción	\$ 17.058.006,46
	Derecho de Oficina	\$ 3.409.012,08
	Habilitaciones Comerciales	\$ 4.724.747,45
	Habilitaciones de Vehiculos	\$ 90.000,00
	Otros Ingresos	\$ 62.331.741,19
	Visacion de Previas	\$ 1.141.166,16
	Visación de Mensuras	\$ 231.682,44
	Visacion de Planos	\$ 3.500.000,00
	Certificados Final de Obra	\$ 422.401,67
	Permiso de Edificación	\$ 97.783,20
	Servicio de Contenedor	\$ 907.090,08
	Registro de Conductor	\$ 6.530.657,03
	Libreta Sanitaria	\$ 370.851,84
	SUM	\$ 1.569.626,53
	Patente Canes	\$ 57.969,74
	Foto Multas	\$ 20.000.000,00
	Intereses Ganados	\$ 5.000.000,00
	Venta de Tierras	\$ 436.491,70
	Cobro Gestión Extrajudicial y Mora por servicios	\$ 800.000,00
	Multas	\$ 9.963.660,81

Otros Ingresos (pliegos +otros)	\$	5.654.441,48
Ingresos Polideportivo	\$	3.691.749,45
Publicidad	\$	96.576,00
Contribución SIMBOV D.H.	\$	1.283.593,06
Elecciones Dina Huapi 2023	\$	576.000,00
De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$	491.497.983,53
Cooparticipación	\$	402.705.892,74
Coparticipación Provincial y Nacional	\$	384.860.257,29
Regalías	\$	17.845.635,45
Transferencias Corrientes	\$	88.792.090,79
Aportes No reintegrables	\$	5.000.000,00
Plan Calor	\$	800.000,00
<u>Convenio Escuelas</u>		
-		
Insumos Establecimientos Escolares	\$	4.661.303,33
Mantenimiento Menores Establecimientos Escolares (Incluye Obr. Complement)	\$	2.880.654,21
Comedores Establecimientos Escolares	\$	31.757.486,00
	\$	-
<u>Programas específicos</u>		
Argentina Hace	\$	25.000.000,00
Programa Equipamiento Polideportivo	\$	600.000,00
Programa Equipamiento Polideportivo de Loteria Rio Negro	\$	-
Programa C.R.A.I.A	\$	700.000,00
Programa Consolidarnos	\$	200.000,00
Aportes Fiestas eventos locales	\$	5.000.000,00
Colonia de Vacaciones	\$	-
Programa para personas con discapacidad	\$	2.500.000,00
Capacitacion desarrollo de proyectos audiovisuales	\$	280.642,00
Programa equipamiento luces led SUM	\$	890.122,00
Programa vestuarios polideportivo	\$	2.126.005,71
Programa refuncionalizacion EEUU	\$	6.395.877,54
II) RECURSOS DE CAPITAL	\$	10.000.000,00
Recursos Propios de Capital	\$	10.000.000,00
Transferencias de Capital	\$	10.000.000,00
ATN	\$	10.000.000,00
III) FUENTES FINANCIERAS	\$	32.450.000,00
Disponibilidades al inicio del período	\$	32.450.000,00

IV)	CREDITO ADICIONAL	\$ 11.478.116,75
	Credito adicional	\$ 11.478.116,75
IV)	TOTAL RECURSOS (I+II+III+IV)	\$ 742.474.186,50

Planilla Anexa 02

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Cuadro de Gastos por Clasificación Institucional
en pesos

Jurisdicción	2023 Importe	%
I) Concejo Municipal	\$ 38.841.045,53	4,61%
II) Tribunal de Cuentas	\$ 24.617.887,06	2,82%
III) Poder Ejecutivo Municipal	\$ 679.015.253,92	92,57%
TOTAL	\$ 742.474.186,50	100,00%

Planilla Anexa 03

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2023

Poder Ejecutivo Municipal
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto
en pesos

	CONCEPTO	2023 R3
I)	GASTOS EN PERSONAL	\$ 264.774.596,42
	Planta Permanente	\$ 89.769.446,18
	111 - Planta Permanente - Retribuciones del Cargo	\$ 72.465.811,11
	114 - Planta Permanente - Sueldo Anual Complementario	\$ 6.038.817,59
	116 - Planta Permanente - Contribuciones patronales	\$ 11.264.817,48
	Planta Política	\$ 149.844.965,34
	121 - Planta política - Retribuciones del Cargo	\$ 130.032.161,28
	123 - Planta política- Sueldo Anual Complementario	\$ 10.836.013,44

	125 - Planta política - Contribuciones patronales	\$	8.976.790,62
	Planta Contratada	\$	9.185.967,89
	131 - Planta Contratada - Retribuciones del Cargo	\$	7.596.160,11
	132 - Planta Contratada - Sueldo Anual Complementario	\$	633.013,34
	133 - Planta Contratada - Contribuciones patronales	\$	956.794,44
	Asignaciones Familiares	\$	15.974.217,00
II)	Bienes de Consumo	\$	35.416.792,77
	Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	\$	2.176.583,02
	211 - Alimentos para Personas	\$	2.176.583,02
	Textiles y Vestuario	\$	4.761.208,13
	222 - Prendas de Vestir	\$	4.661.946,35
	223 - Confecciones Textiles y Otros N.E.P.	\$	99.261,78
	Productos de Papel, Cartón e Impresos	\$	1.546.417,65
	232 - Papel para Computación	\$	634.160,75
	233 - Productos de Artes Graficas	\$	912.256,90
	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	\$	15.808.866,08
	251 - Compuestos Químicos	\$	1.804.849,40
	256 - Combustibles y Lubricantes	\$	14.004.016,68
	Productos Metálicos y Minerales	\$	3.309.034,79
	262 - Herramientas Menores	\$	526.086,29
	263 - Piedra, Arcilla y Arena	\$	2.782.948,50
	Útiles y Materiales Eléctricos	\$	350.437,65
	271 - Útiles y Materiales Eléctricos	\$	350.437,65
	Otros Bienes de Consumo	\$	7.464.245,44
	291 - Elementos de Limpieza	\$	3.949.755,83
	292 - Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	\$	1.110.237,09
	294 - Herramientas y Materiales para Parques y Jardines	\$	106.656,12
	296 - Repuestos y Accesorios	\$	1.441.956,72
	299 - Otros N.E.P.	\$	855.639,67
III)	Servicios No Personales	\$	102.992.334,22
	Servicios Básicos	\$	28.346.677,74
	311 - Energía Eléctrica	\$	22.918.275,21
	313 - Gas	\$	1.461.876,18
	314 - Teléfono y Fax	\$	2.520.275,41
	315 - Correos y Telégrafos	\$	33.998,08
	316 - Internet	\$	912.252,86
	319 - Otros N.E.P.	\$	500.000,00

	Alquileres y Derechos	\$ 3.486.251,87
	321 - Alquiler de Edificios y Locales	\$ 2.934.129,78
	324 - Alquiler de Fotocopiadoras	\$ 552.122,09
	Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$ 26.827.225,36
	331 - Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	\$ 2.868.896,68
	332 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$ 8.279.266,30
	333 - Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	\$ 4.914.523,64
	334 - Mantenimiento de Espacios Verdes	\$ 7.290.328,73
	336 - Mantenimiento de Sistema Informático	\$ 3.074.210,01
	339 - Otros N.E.P.	\$ 400.000,00
	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 20.061.994,94
	341 - Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	\$ 3.132.091,65
	342 - Servicio Docentes Polideportivo	\$ 7.500.000,00
	344 - Contabilidad y Auditoría	\$ 555.309,59
	345 - Servicios Varios y de Capacitación	\$ 5.741.625,71
	346 - De Informática y Sistemas Computarizados	\$ 832.968,00
	347 - Servicios Docentes SUM	\$ 2.000.000,00
	349 - Otros N.E.P.	\$ 300.000,00
	Servicios Comerciales, Financieros, Publicidad y Propaganda	\$ 17.217.041,52
	351 - Transporte	\$ 831.262,43
	353 - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 142.497,89
	354 - Primas y Gastos de Seguros	\$ 11.783.183,48
	355 - Comisiones y Gastos bancarios	\$ 1.960.097,72
	357 - Publicidad	\$ 1.250.000,00
	358 - Comunicación	\$ 1.250.000,00
	Pasajes y Viáticos	\$ 1.669.021,34
	371 - Pasajes y Gastos de Traslado	\$ 700.000,00
	372 - Viáticos	\$ 969.021,34
	Impuestos, Derechos, Tasas, Mediaciones y Juicios	\$ 1.228.175,66
	383 - Derechos y Tasas	\$ 628.175,66
	386 - Juicios y Mediaciones	\$ 600.000,00
	Otros Servicios	\$ 4.155.945,78
	391 - Eventos y Festejos	\$ 595.251,20
	392 - Ceremonial y Protocolo	\$ 628.652,88
	393 - Fomento Cultura	\$ 971.370,44
	394 - Fomento Turismo	\$ 675.671,26
	395 - Pasantías	\$ 1.085.000,00
	399 - Defensa Civil	\$ 200.000,00
IV)	Bienes de Uso	\$ 252.044.081,97
	Construcciones	\$ 4.685.971,75
	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	\$ 4.685.971,75

Maquinaria y Equipo

431 - Maquinaria, Rodados y Equipo de Producción	\$ 35.780.985,35
434 - Equipo de Comunicación y Señalamiento	\$ 739.747,51
436 - Equipo para Computación	\$ 1.905.300,03
437 - Equipo de Oficina y Muebles	\$ 769.582,25
438 - Herramientas y Repuestos Mayores	\$ 1.079.997,27
439 - Equipos Varios	\$ 1.500.000,00

Proyectos
\$ 205.582.497,81

Junta electoral	\$ 1.500.000,00
Programa equipamiento luces led SUM	\$ 900.122,00
Fortalecimiento del Respaldo Eléctrico en Bienes Municipales	\$ 500.000,00
Programa C.R.A.I.A	\$ 700.000,00
Programa CONSOLIDARNOS	\$ 200.000,00
Plan Calor	\$ 7.000.000,00
Escenarios Accesibles	\$ 500.000,00
Traslados Oncológicos	\$ 425.733,57
Erradicación de Letrinas	\$ 1.000.000,00
Ayudas Sociales	\$ 4.000.000,00
Campaña Zoonosis y Castración	\$ 1.832.672,36
Convenio Educación Comedores	\$ 31.757.486,00
Convenio Educación Insumos Limpieza	\$ 4.661.303,33
Convenio Educación Mantenimiento	\$ 2.880.654,21
Capacitaciones - Curso Electricidad	\$ 600.000,00
Capacitaciones - Curso Carpintería	\$ 1.933.648,77
Cultura Dinámica	\$ 200.000,00
Colonia de Vacaciones	\$ 6.189.324,13
Coro Municipal	\$ 800.594,98
Argentina Hace	\$ 25.000.000,00
Sistema de Agua	\$ 10.000.000,00
Puesta en Valor Sistema de Bombeo Agua Potable	\$ 500.000,00
Mejoramiento Sistema de Recolección	\$ -
Garitas	\$ 350.000,00
Ampliacion y reparacion biciesenda	\$ 3.500.000,00
Puesta en valor área bajada de lanchas	\$ 2.000.000,00
Construccion y Puesta en valor taller carpinteria	\$ -
Espacios Verdes - Plazas	\$ 9.340.330,99
Escenario	\$ 3.000.000,00
Espacios Públicos Parquización y Riego	\$ 3.712.633,94
Obras varias SUM - Polideportivo	\$ 4.000.000,00
Plaza Infantil	\$ 5.000.000,00
Riego y Mejoras Plaza de la Memoria	\$ 250.000,00
Vestuarios Polideportivo Municipal	\$ 12.944.007,56
Refuncionalización Calle Estados Unidos	\$ 9.654.631,47
Puesta en Valor Espacio Verde Ñirihuau	\$ -
Terminaciones oficina SUM	\$ 5.000.000,00
Edificio Paseo Artesanos. Plaza Modesta Victoria	\$ 3.000.000,00

	Puesta en Valor Espacios Públicos	\$	3.000.000,00
	Cámaras de Seguridad	\$	3.043.173,02
	Punto Digital	\$	450.000,00
	Puesto Autogestión	\$	100.000,00
	Archivo Histórico	\$	300.000,00
	Fomento de Genero	\$	750.000,00
	Fomento Deporte	\$	600.000,00
	Participación Fiestas y Eventos	\$	500.000,00
	Visitas Protocolares	\$	100.000,00
	Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol 2023	\$	7.000.000,00
	Semana Santa - Producto Trucha	\$	200.000,00
	Aniversario Dina Huapi	\$	11.000.000,00
	FIT	\$	1.419.948,16
	Abrazo al Limay	\$	100.000,00
	Día del Veterano y los Caídos de Malvinas	\$	64.223,04
	Dia de la Mujer	\$	150.000,00
	Dia de la Identidad	\$	25.000,00
	Dia de la Memoria	\$	180.180,00
	Dia de las Infancias	\$	1.146.718,02
	Dia de los Derechos del Niño	\$	180.000,00
	Fechas Patrias	\$	452.790,77
	Navidad	\$	1.250.000,00
	Octubre Rosa	\$	50.000,00
	Eventos Deportivos	\$	800.000,00
	Apertura Temporada de Verano	\$	80.000,00
	Dia Mundial del Turismo	\$	150.000,00
	Apertura Temporada de Pesca	\$	200.000,00
	Equipo Educacional y Recreativo	\$	696.109,44
	Folletos y Merchandising	\$	1.487.688,26
	Materiales Talleres Municipales	\$	311.881,81
	Programa para personas con discapacidad	\$	2.500.000,00
	Capacitacion desarrollo de proyectos audiovisuales	\$	280.642,00
	Programa Equipamiento Polideportivo aporte provincia / nacion	\$	600.000,00
	Programa Equipamiento Polideportivo de Loteria Rio Negro	\$	1.005.000,00
	Programa Elecciones Dina Huapi 2023	\$	576.000,00
V)	Transferencias	\$	20.917.396,36
	Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	\$	8.200.101,58
	514 - Otras Transferencias a Personas	\$	1.251.166,22
	515 - Transferencias a Instituciones de Enseñanza	\$	617.377,22
	517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin Fines de Lucro	\$	1.784.115,50
	518 - Aportes Policía	\$	3.947.442,64
	519 - Fondo para Actividades Deportivas y Culturales	\$	600.000,00
	Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital	\$	12.717.294,78

	526 - Transferencias a Empresas Privadas	\$ 12.717.294,78
VI)	Deuda Pública	\$ 2.870.052,18
	Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 2.870.052,18
	714 - Cancelación de Deuda	\$ 2.870.052,18
	TOTAL	\$ 679.015.253,92

ORDENANZA N° 734-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar Resolución N° 068-INT-2023"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Artículos 49 inc. 16 y 72 inc. 28).

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte

resolutiva, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 068-INT-2023 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 851-CDDH-2023 fue aprobado sobre tablas, por unanimidad en Sesión ordinaria N° 012-2023, del día 7 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 012/ 2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se ratifica la Resolución N° 068/INT/2023 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 735-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLARAR EL MES DE SEPTIEMBRE, MES DE LA AGROECOLOGÍA EN EL EJIDO DE DINA HUAPI

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi
- Ordenanza N° 199-CDDH-2016
- Ordenanza N° 675-CDDH-2022

FUNDAMENTOS:

De acuerdo a la FAO -Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – la Agroecología es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia cómo los diferentes componentes del agroecosistema interactúan. Como un conjunto de prácticas, busca sistemas agrícolas sostenibles que optimizan y estabilizan la producción. Como movimiento social, persigue papeles multifuncionales para la agricultura, promueve la justicia social, nutre la

identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales. Los agricultores familiares son las personas que tienen las herramientas para practicar la Agroecología. Ellos son los guardianes reales del conocimiento y la sabiduría necesaria para esta disciplina. Por lo tanto, los agricultores familiares de todo el mundo son los elementos claves para la producción de alimentos de manera agroecológica".

Dina Huapi, como ciudad emergente, no sólo es elegida por turistas que arriban desde distintos puntos del país, sino también por un público que migra desde las grandes ciudades en búsqueda de mejor calidad de vida, el cual peticiona aprender a cultivar orgánicamente para ganar salud.

Desde 2019 la chacra Dina Huaca se ha transformado en un espacio educativo en donde se enseñan y comparten saberes acerca de cómo diseñar, planificar y construir huertas agroecológicas con la capacidad de resiliencia a las condiciones climáticas de la región.

A través de capacitaciones anuales se prioriza el mejoramiento de la calidad del suelo y se promueve la

conservación de la biodiversidad a través de prácticas respetuosas con la naturaleza, bajo un abordaje sistémico, tendiente a mejorar el bienestar de las personas que participan.

Los/las asistentes que concurren a los cursos reproducen sus vivencias y experiencias en sus propios predios volcándolas y adaptándolas a las condiciones edafo-climáticas que el medio le impone. Como resultado cada vez más personas hacen sus huertas saludables y a raíz de su motivación invitan a vecinos, familiares y amigos, a que se sumen al camino del buen vivir.

Afortunadamente la agroecología viene creciendo a pasos agigantados en todos los rincones del país. Desde la Dirección de Agroecología (DAe) de la Secretaría de

Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se promueve por noveno año consecutivo, en todo el país, una nueva edición del Mes de la Agroecología, que tendrá lugar desde el 1 al 30 de septiembre, con la organización de la Dirección de Agroecología, encabezada por Eduardo Cerdá, junto a la pionera e histórica Red de Municipios y

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Comunidades que fomentan la Agroecología (RENAMA), la Sociedad Argentina de Agroecología (SAAE), el INTA, el Instituto de Agricultura, Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), y el Programa Cambio Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

El propósito del Mes de la Agroecología es visibilizar un movimiento creciente y diverso que, durante la edición pasada arrojó un total de 225 actividades en 20 provincias, con la intención de generar nuevas alianzas, promover la práctica agroecológica, diseñar nuevas políticas y procesos sociales que fortalezcan el camino hacia un nuevo sistema agroalimentario. Al tiempo que divulga los avances científicos, comparte distintas experiencias tanto sociales como educativas, de productoras y productores que impulsan en sus campos proyectos cada vez más respetuosos de la naturaleza y con producción agroecológica, haciendo foco en el cuidado del campo, la salud y el ambiente.

Desde la Huerta Agroecoeducativa Dina Huaca, deseamos sumarnos a las actividades como lo hemos hecho en años anteriores.

Nuestra carta orgánica municipal menciona: Del interés comunitario: Artículo 9. Declarar de interés comunitario para el Municipio: 1. Todas las obras públicas y todas aquellas propuestas e iniciativas presentadas por los ciudadanos en

forma individual o colectiva, que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. 2. Preservar y proteger los recursos naturales urbanos y suburbanos, que constituyen áreas de alto valor ecológico con potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico, para el esparcimiento y beneficio de las generaciones presentes y futuras, desarrollando una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrado al desarrollo económico, social, y cultural. El municipio protege el ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción o contaminación. Se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común.

Del entorno natural. Artículo 21. El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho a disfrutar de un entorno natural libre de contaminación y sin factores nocivos para su salud, estando facultado el Gobierno Municipal, a colaborar con los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes y ejecutar acciones para reglamentar, el libre acceso a las actividades que se desarrollen en los espacios públicos; a accionar regulando la

explotación de los recursos naturales; la utilización, transporte y depósito de elementos que puedan contaminar o poner en peligro la salud y/o equilibrio ecológico y cualquier situación que pudiera contribuir a la degradación irreversible del entorno natural. El concejo deliberante deberá crear el Código de Medio Ambiente.

AUTOR: Concejal Fabiana Mansilla Gerk

INICIATIVA: Ing. Silvana Alsogaray, Sra. Ana Basualdo

El Proyecto de Declaración N° 852 fue aprobado sobre tablas, por unanimidad en Sesión ordinaria N° 012-2023, del día 7 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 012/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE DECLARACION

Artículo 1°) Se declara el mes de septiembre, como el mes de la agroecología en el ejido de Dina Huapi
Artículo 2°) Se declara de interés municipal las actividades para la primera edición del mes de la agroecología en el ejido de Dina Huapi.

Artículo 3°) La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte del municipio

Artículo 4°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

ORDENANZAS

ORDENANZA 736-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
MODIFICAR ORDENANZA 05-CDDH-2009 REGULACION GIMNASIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ANTECEDENTES:

- Ley Nacional N° 20655/74
- Ley Provincial N° 2038/85
- Ley Provincial N° 2055/85
- Ley N° 139/99 y su Decreto Reglamentario N° 1821/04 (C.A.B.A)
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 05-CDDH-2009
- Ordenanza N° 190-CDDH-2016 (Régimen Habilitaciones Comerciales)

FUNDAMENTOS:

Desde el año 2009 en la que se aprobó la ordenanza 05-CDDH-2009 que regula el funcionamiento de los gimnasios hasta la fecha, se ha actualizado la enseñanza y por ende, las carreras para ejercer la actividad relacionada a la salud como es la actividad física.

Actualmente no solo se cuenta con la carrera de Profesorado de Educación Física, sino que también existen centros de formación privados habilitados para el dictado de especialidades como:

Profesor de acondicionamiento físico
Instructor de fitness
Instructor en musculación
Profesor de gimnasia aeróbica
Preparador físico

Tecnicatura superior en entrenamiento personalizado y musculación

Personal trainer

Instructor en fitness

Instructor de CrossFit

Instructor en indoor bike

Instructor en fitness de combate

Instructor en aerobox y muchas otras disciplinas que se especializan en el entrenamiento y cuidado físico del cuerpo humano.

Todas estas disciplinas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, dejando el sedentarismo generador de enfermedades leves hasta crónicas.

Estas especialidades estudian materias como: anatomía I, II y III, fisiología I, II y III, análisis del movimiento, hipertrofia, técnicas del ejercicio, recuperación,

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

entrenamientos aeróbicos y anaeróbicos, principios del entrenamiento, percepción subjetiva del esfuerzo y muchas materias más relacionadas al acondicionamiento físico. Esto no solo está orientado a los hombres y mujeres de edad media, sino también a las diferentes etapas de las personas como es el entrenamiento en el embarazo, en adultos mayores, en la menopausia y andropausia, en la adolescencia y la niñez como también si tienen algún tipo de patología. Es decir, cada profesional recibido con título habilitante tiene la capacidad y conocimientos suficientes sobre la actividad física y el entrenamiento para estar al frente de un gimnasio.

Esto claramente significa la asunción de un compromiso por parte del profesional interviniente, en tratar de mejorar la salud de las personas que realizan la actividad. Cada profesor debe tener un conocimiento base del estado de salud de los alumnos, el cual puede estar respaldado por un médico que autorice efectuar la actividad al practicante.

A esta realidad se suma que actualmente hay profesionales de la salud (médicos) que no están a favor de extender una constancia por considerar que no es garantía que no le suceda algún problema de salud. Por otro lado, la contratación de un seguro médico como la contratación del servicio de ambulancia, sigue siendo obligatorio para la habilitación de un gimnasio.

Otra realidad tiene que ver con que las personas que desean empezar un entrenamiento no presentan en tiempo y forma el certificado médico que se solicita desde el gimnasio, pero manifiestan el deseo de hacerse cargo en caso de algún problema médico o urgencia que pudiera surgir mientras practica la actividad aceptando la firma de un deslinde de responsabilidades hacia el gimnasio.

Todos estos cambios en el funcionamiento de un gimnasio han surgido a través del tiempo y de las experiencias de los mismos frente a diferentes situaciones.

Es por ello, que el objetivo del presente proyecto es equilibrar el sistema, adecuar la norma regulatoria de los gimnasios, para que los mismos puedan trabajar de una manera regulada y acorde a los tiempos actuales y los alumnos puedan ejercitarse sin impedimentos

regulatorios, pero en pleno conocimiento de la responsabilidad que esto significa.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH)

Colaborador: Hernán Nicolas (Asesor legal Concejo Deliberante Dina Huapi).

El Proyecto de Ordenanza N° 833-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 013-2023 del día 21 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 013/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza N° 05-CDDH-2009 quedando redactado de la siguiente manera:

“La práctica de actividades físicas realizada en los gimnasios, debe ser supervisada por un/a profesor/a de Educación Física, Instructor/a de Acondicionamiento Físico y/o Técnico/Profesional afín a la actividad que dicta, con título oficial de entidad educativa en el fitness habilitado, para el dictado de la misma, con un mínimo de 200 hs. Catedra de cursado”. El mismo será en lo civil, solidariamente responsable con el titular del negocio.

Artículo 2º) se modifica el artículo 5 de la ordenanza 05-CDDH-2009 quedando redactado de la siguiente manera: Art. 5º) Los gimnasios deben contar con una póliza de seguro de accidentes y estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de reanimación cardiorespiratoria y primeros auxilios con su debida certificación por profesional y/o institución habilitada para tal, que deben actualizar anualmente. Las personas constituidas en el presente Artículo deben estar capacitadas técnicamente en forma continua y periódica en el uso del Desfibrilador semi automático.

Artículo 3º) Se modifica el Inc. b del artículo 9º de la Ordenanza N° 05-CDDH-2009 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Título de un Profesor/a de Educación Física, Instructor de Acondicionamiento Físico o Técnico/Profesionales/Profesores afines a la actividad, que cuenten con título oficial habilitante otorgado por

entidad pública y/o privada habilitada, que será responsable principal de la supervisión de prácticas y/o enseñanza de las actividades físicas o recreativas desarrolladas en el gimnasio”.

Artículo 4º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA 737-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Adhesión a Ley Provincial B N° 5492 Derecho a la identidad Biológica

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ley 9182 Mendoza
- Ley 3249 Neuquén
- Ley 3435 La Pampa

FUNDAMENTOS

El derecho a conocer los orígenes es un componente de la identidad personal y, por ende, con incidencia directa en el derecho de filiación en todas sus variantes, la filiación por naturaleza, la filiación por adopción y la filiación producto de las técnicas de reproducción humana asistida.

Los avances en la psicología vinieron a desterrar la creencia sobre las ventajas del secreto y dieron paso a la concepción opuesta; es decir, no se puede construir la propia identidad y por ende tener un adecuado desarrollo de la personalidad a partir de lo falso, lo negado; por lo que el conocimiento acerca de los orígenes tomó la importancia que hoy tiene.

Reflexionar y legislar sobre el derecho a la identidad nos obliga a considerar todas las esferas de su conformación, en tanto se trata de una construcción simbólica que determina la proyección de la subjetividad del individuo en la sociedad.

En nuestro país, la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes consagra el derecho a la identidad en su artículo 11: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil”.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Con el espíritu de otorgar operatividad a este derecho, la ley coloca en cabeza de los organismos del Estado la tarea de colaboración en la búsqueda de los datos que permitan un cabal ejercicio del mismo: "Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar".

Resultando de trascendental importancia el contar con normas que permitan, faciliten o promuevan el desarrollo de las actividades descriptas en este fundamento, se advierte necesaria la aprobación de la presente adhesión.

AUTOR: Concejal Fabiana Mansilla (JSRNDH)

INICIATIVA: Carmen Quiroga

COLABORADOR: Sabrina Crespo (Secretaría Legislativa CDDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 850-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 013-2023 del día 21 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 013/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adhiérase el Municipio de Dina Huapi a la Ley Provincial B N° 5492 Derecho a la identidad Biológica.

Artículo 2 º) Se crea la partida presupuestaria "Adhesión Ley Provincial B N° 5492 - Derecho a la Identidad Biológica" dentro del Rubro III del presupuesto del Concejo Deliberante de Dina Huapi, por el

importe a determinarse y dejar previsto en el Presupuesto de Recursos y Gastos 2024, con el fin de llevar adelante gestiones de difusión de la temática, conferencias, conversatorios, disponibilidad de espacios, contratación de profesionales y demás actividades necesarias e inherentes a la presente adhesión.

Artículo 3º) Disposición transitoria: Hasta tanto se integre la partida presupuestaria y determine el importe al efecto en el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2024, se destinará para cubrir la finalidad enunciada "ut supra" Art. 2º in fine: la Partida "Servicios Varios y de Capacitación" N° 345 de este Concejo Deliberante.

Artículo 4º) La presente ordenanza tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA 738-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Ratificar CONVENIO DE USO de Gimnasios ESRN N° 96, CEM N° 143 y Escuela Primaria N° 312"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).

FUNDAMENTOS:

Dada la reconocida necesidad del alumnado local de nivel medio y primario, en lo inherente al uso apropiado de los gimnasios para las diferentes actividades de práctica deportiva en los espacios propios escolares, así como también en el Polideportivo Municipal, con

optimización de horarios y condiciones de uso.

Siendo sumamente importante e imprescindible que el Municipio local convenga con el Concejo Escolar Zona Andina, el uso de los espacios creados y destinados a la práctica de diferentes disciplinas deportivas.

En consecuencia, deviene procedente y necesaria la ratificación del convenio celebrado entre el CONSEJO ESCOLAR ZONA ANDINA y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI de "Uso respecto de los Gimnasios de la ESRN N° 96, del CEM N° 143 y de la Escuela Primaria N° 312, celebrado en fecha 09 de Marzo de 2023.-

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 854-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 013-2023 del día 21 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 013/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica el convenio celebrado entre el CONSEJO ESCOLAR ZONA ANDINA y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI de "Uso respecto de los Gimnasios de la ESRN N° 96, del CEM N° 143 y de la Escuela Primaria N° 312, celebrado en fecha 09 de Marzo de 2023, que se anexa en copia y forma parte de la presente

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

CONVENIO DE USO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre el Consejo Escolar Zona Andina, representado en este acto por la Sra. Beatriz Alarcón, con Documento Nacional de Identidad 14.788.188, con domicilio legal en Mitre 1647 de San Carlos de Bariloche, y la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se celebra este convenio entre las partes citadas, tendientes a acordar el uso, por parte del Municipio de Dina Huapi, del Gimnasio del ESRN N° 96 y del CEM N° 143 de lunes a viernes, en el horario de 17:30 a 20:00 y de 20:30 a 23:00 hs. y del Gimnasio de la Escuela primaria N° 312, de lunes a viernes de 18:00 a 23:00.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

SEGUNDA: Se pacta el comienzo de las actividades para el día 13 de marzo de 2022, y se mantendrá el uso del espacio conforme a las fechas del calendario escolar de la Provincia de Río Negro, suspendiéndose las actividades durante los recesos escolares.

TERCERA: Asimismo, el Consejo Escolar Zona Andina, utilizará el Polideportivo Municipal los días lunes y jueves de 9:00 a 12:00 y de 13:30 a 16:30, martes de 8:30 a 12:30 y de 13:30 a 16:30, miércoles de 10:00 a 13:00, y viernes de 08:15 a 10:15, a efectos de dictar las clases de educación física del alumnado del establecimiento educativo provincial ESRN 96. Todo esto, en el marco del calendario escolar dictado por la Provincia de Río Negro.

CUARTA: Se dispondrá de un espacio para colocar un cajón y/o armario para el guardado de materiales de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte del Municipio de Dina Huapi.

QUINTA: Los espacios indicados se darán en uso para las prácticas de actividades deportivas exclusivamente.

SEXTA: Las partes harán entrega del espacio en condiciones adecuadas de limpieza e infraestructura para el normal desarrollo de actividades, debiendo devolverse en las mismas condiciones que lo recibió.

SÉPTIMA: El seguro de los concurrentes será a cargo de cada solicitante.

OCTAVA: El solicitante del espacio es responsable del buen uso del mismo, asumiendo el cuidado. En caso que fueran necesarias reparaciones o mejoras, se convendrán expresamente con las autoridades correspondientes.

NOVENA: Las partes se reservan la facultad de monitorear las actividades pudiendo determinar el cese de las mismas en caso de comprobar que no se están cumpliendo con los objetivos pactados en este instrumento.

DÉCIMA: El Consejo Escolar tiene prioridad en la utilización de los SUMs, quedando como facultad del CEZA suspender las actividades en función de los requerimientos de los Establecimientos.



"2023 - 40 años, Democracia por siempre"

UNDÉCIMA: Las partes acuerdan la renovación automática de este convenio, salvo voluntad expresa de rescisión, la que deberá ser notificada en forma fehaciente con 30 (treinta) días de anticipación.

DUODÉCIMA: A los efectos emergentes del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 09 días del mes de marzo de 2023.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

ORDENANZA 739-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"APROBAR COMODATO MERCADO DE LA ESTEPA"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (Art. 49 inc. 15 y 72 inc. 1 y 15).

FUNDAMENTOS:

En el año 2000 un grupo de vecinos creó la Asociación Civil Surcos Patagónicos con objetivo de ampliar radio de influencia de la feria artesanal.

En dicho año se obtuvo a través de la Comisión de Fomento de Dina Huapi un terreno en comodato para la construcción de espacio de comercialización y encuentro, lo cual se concretó entre los años 2000 y 2003.

En el año 2012 el ya constituido Municipio de Dina Huapi mantuvo la continuidad de dicho mercado celebrando comodato por plazo de 10 (diez) años.

En 2017 la asociación civil Surcos Patagónicos solicitó desvinculación del comodato, asumiendo calidad de comodataria la Asociación QUIMEY PIUKE consolidada en la explotación del predio celebrándose convenio pertinente.

En aras del sostenimiento de un emprendimiento productivo que favorece enormemente tanto a vecinos locales cuanto a los de la región, propendiendo a potenciar turismo y economía de todos los sectores de la nuestra localidad, se impone refrendar la celebración de nuevo comodato con la ASOCIACIÓN CIVIL QUIMEY PIUKE, por lo cual, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo 49, inc. 15, corresponde aprobar el mismo respecto del inmueble 19-3-D-370-01 celebrado en fecha 23 de Agosto de 2023.-

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza N° 855-CDDH-2023 fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 013-2023 del día 21 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 013/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se aprueba el COMODATO celebrado en fecha 23 de Agosto de 2023 entre el MUNICIPIO DE DINA HUAPI y el MERCADO DE LA ESTEPA QUIMEY PIUKE ASOCIACIÓN CIVIL, por el inmueble Nomenclatura Catastral N° 19-3-D-370-01, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.



CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Dina Huapi, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal, Arq Mónica E. Balseiro, con Documento Nacional de Identidad 10.985.636, con domicilio en la calle Chile 735 de la ciudad de Dina Huapi, y con la refrenda del Jefe de Gabinete, Armando Omar Capo, con Documento Nacional de Identidad 17.364.862 por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y el Mercado de la Estepa Quimey Piuke Asociación Civil, Registrada bajo el número N° 2415 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, con domicilio social en Las Ardillas 55, de esta localidad, CUIT 30-71082356-8, representada en este acto por su Vocal Primera, Alicia Dicroce, con Documento Nacional de Identidad 14.214.535 en adelante "LA ASOCIACIÓN", se acuerda celebrar el presente convenio

ANTECEDENTES:

En el año 2000, un grupo de vecinos, creó la Asociación Civil Surcos Patagónicos, que se planteó el objetivo de ampliar el radio de influencia de la feria artesanal, dándoles visibilidad a los productores de zonas rurales del interior de la provincia que no tenían acceso al lucrativo mercado del circuito turístico cordillerano con eje en la ciudad de San Carlos de Bariloche para comercializar su producción, en este mismo año y bajo la personería jurídica de la Asociación Civil Surcos Patagónicos, se obtuvo a través de la Comisión de Fomento de Dina Huapi un terreno en comodato para la construcción de un futuro espacio de comercialización y encuentro. Este terreno, sobre el cual entre los años 2000 y 2003 se construyó el edificio del Mercado de la Estepa, está situado en la intersección de las rutas nacionales 40 y 23, un punto geográfico de crucial valor estratégico, tanto comercial como comunicacional.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

En el transcurso del año 2012, la ahora Municipalidad de Dina Huapi mantuvo la continuidad del Mercado de la Estepa, celebrando convenio de comodato con la Asociación Civil “SURCOS PATAGÓNICOS” por medio del cual se cedió en condición de préstamo de uso gratuito, inmueble denominado catastralmente como 19-3-D-370-01 por el término de diez (10) años con opción a prórroga por un período semejante.

El destino que la Asociación Civil debía darle al predio consistió en la explotación de un local destinado a la exposición, venta y promoción de las actividades productivas y artesanales de la región, tal como lo venían realizando desde su fundación.

En 2017 la Asociación Civil “SURCOS PATAGÓNICOS” solicitó se la desvincule del comodato suscripto, siendo Mercado de la Estepa “Quimey Piuque” Asociación Civil, quien habría de tomar la explotación de dicho predio, situación que se consolidó mediante la firma de un convenio de comodato entre el Municipio y los nombrados en segundo término.

Corresponde entonces, dada la vasta trayectoria de la institución en la localidad, el sostenimiento de un emprendimiento productivo que favorece tanto a habitantes locales como de la región, que propende al turismo y colabora con la economía de todos

los sectores de la sociedad dinahuapense, celebrar convenio de comodato, por un nuevo período.

Los antecedentes mencionados, sumado a la permanente actividad de la institución y el compromiso de apostar por el crecimiento de la economía regional, son factores fundamentales en miras a celebrar el presente convenio de comodato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Se renueva el comodato a LA ASOCIACIÓN, y ésta lo acepta de conformidad, del inmueble propiedad de LA MUNICIPALIDAD, sito en calle Las Ardillas 55, con una superficie de 537,10 m², Nomenclatura Catastral 19-3-D-370-01. En atención a las mejoras realizadas en la fracción de terreno señalada, es que se entrega en el estado en que se encuentra, habiendo LA ASOCIACIÓN realizado diversas obras, y conociendo el estado del inmueble, y aceptándolo de plena conformidad.

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de este convenio será a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza que lo autorice, y por un plazo de dos años a computar desde la fecha de promulgación de la Ordenanza, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno de parte de LA MUNICIPALIDAD. Cumplido el mismo, se renovará automáticamente, por iguales períodos. En caso que las partes decidieran hacer fenecer el convenio, deberá constar por escrito un acuerdo de partes por la rescisión de este comodato.

TERCERA: DESTINO. El inmueble será destinado exclusivamente a los fines sociales de LA ASOCIACIÓN, conforme los fines estatutarios de la misma, estando absolutamente vedado cambiar el destino y efectuar cualesquiera sublocaciones y/o transmisiones en general, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título.

En el entendimiento que se trata de un espacio público municipal y afectado al bien público, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar, eventualmente, el uso del espacio cedido en comodato para las actividades que se programen desde LA MUNICIPALIDAD de Dina Huapi, las que serán solicitadas a LA ASOCIACIÓN con antelación suficiente, para una mejor organización de las actividades de ambas partes (art. 6º inc. 1) Ordenanza 166-CDDH-15 - “Reglamentación de Uso de Espacios Municipales”).

CUARTA: CARGO DEL COMODATO. A modo de contraprestación y como cargo del presente comodato LA ASOCIACIÓN se compromete a efectuar obras de mejora que permitan el eficiente uso del espacio, siendo a su exclusivo cargo y cuenta todas las inversiones que se efectúen, sea en materiales, mano de obra, y tanto para el mejoramiento del terreno como para edificación de edificios. Queda expresamente autorizada LA ASOCIACIÓN a introducir mejoras en el inmueble objeto del presente, sin previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, siempre que se cumplan las normativas vigentes y que las mismas sean conducentes a la generación de los espacios necesarios para la realización de las actividades y fines estatutarios de LA ASOCIACIÓN. Tratándose de edificaciones, cualesquiera sea el método constructivo, será necesaria, previa a la iniciación de las obras, la presentación del proyecto por ante LA

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

MUNICIPALIDAD a los fines de su autorización, a tales fines, queda expresamente autorizada la presentación de planos para su corrección, visado y aprobación, consignando como presentante a **LA ASOCIACIÓN** en el rotulo de los mismos.

LA ASOCIACIÓN acepta los cargos impuestos al comodato de plena conformidad, comprometiéndose a mantener informada a **LA MUNICIPALIDAD** de toda obra o mejora que realice en cumplimiento de los mismos.

QUINTA: Las obras a ejecutar, serán desarrolladas por **LA ASOCIACIÓN** por sí o por otros, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia posible y de conformidad con las reglas técnicas que incumben a la materia, quedando exenta **LA ASOCIACIÓN** del pago de todo derecho de índole municipal que pudiera gravar la misma. La Dirección de la Obra estará a cargo de **LA ASOCIACIÓN**.

LA ASOCIACIÓN garantizará la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar y se compromete a su mantenimiento y conservación, deslindando de cualquier obligación a **LA MUNICIPALIDAD**.

Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución y permanencia de las obras autorizadas, por daños producidos en las personas y cosas de terceros, las de su personal dependiente y/o o de sus subcontratistas y/o de las cosas de que se sirva.

LA MUNICIPALIDAD autoriza expresamente a **LA ASOCIACIÓN** a realizar todos los trámites y gestiones necesarios y/o pertinentes por ante la Cooperativa de Electricidad Bariloche, Camuzzi Gas del Sur, y toda otra empresa prestadora de servicios públicos.

SEXTA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Serán deberes de los usuarios y de **LA ASOCIACIÓN**: a) Respetar los horarios de utilización establecidos; b) Cuidar del predio, los locales, del mobiliario existente; c) Poner en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** la existencia de cualquier deficiencia o deterioro; d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los objetos en ellos existentes, a tal efecto **LA MUNICIPALIDAD** podrá exigir su reparación; e) Mantener la limpieza y orden del predio; f) Cumplir con la totalidad de obligaciones asumidas en función del comodato o convenio oportunamente celebrado con el Municipio de Dina Huapi. (conf. Art 14 Ord 166-CDDH-2015 y su modificatoria, Ordenanza 575-CDDH-2021)



Asimismo, **LA ASOCIACIÓN** deberá abonar todos los servicios que contrate, y que deriven del uso del inmueble durante la vigencia del comodato, más impuestos o tasas que graven su actividad. También deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le sean propias, deslindando de forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de todo lo relacionado al cumplimiento de las mismas.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Además, constituyen prohibiciones: Conf. Art 17 Ord 166-CDDH-2015 y su modificatorias Ord. 575-CDDH-2021: a) El uso de los espacios públicos para otra finalidad distinta a la expresamente autorizada; b) El uso de los espacios públicos para actividades que vulneren las normas vigentes; c) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana; d) El uso de los espacios públicos para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales; e) Negar la entrada a cualquier vecino de la localidad que se interese por una actividad realizada en el inmueble; f) fumar en el interior de los locales; (...) h) Ceder el uso del predio a un tercero sin el consentimiento de **LA MUNICIPALIDAD**; i) Efectuar cualquier tipo de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas; j) Distribuir propaganda ajena a la Municipalidad en el interior de los espacios públicos sin la debida autorización; k) incumplimiento de las ordenanzas locales, leyes provinciales y/o nacionales vigentes.

LA MUNICIPALIDAD podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de los comodatarios, podrá exigir la extinción del convenio (arts. 14, 16 y 17 Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria, Ordenanza 575-CDDH-2021).

SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA ASOCIACIÓN será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a los espacios prestados, sean estos causados por acción o por omisión, dolo o negligencia. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al predio por el solo efecto del uso por fuerza mayor y sin culpa del usuario. Asimismo, se obliga expresamente a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo que hicieren terceros con motivo del cumplimiento del presente convenio. Consecuentemente, **LA ASOCIACIÓN** responderá directamente e indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA MUNICIPALIDAD** en todos los juicios, reclamos y demandas, asumiendo las responsabilidades de toda naturaleza y especie y las costas y gastos que se originen. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil a efectos de cubrir cualquier contingencia que pudieren sufrir quienes asistan a las instalaciones, socios, colaboradores, dependientes y cualquier otro asistente al predio. La póliza cubrirá las contingencias de asistencia médica farmacéutica, muerte e invalidez (arts. 13 y 15 Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales").

OCTAVA: DAÑOS. LA MUNICIPALIDAD no responderá por los daños y perjuicios que sufra **LA ASOCIACIÓN** en sus dependientes y/o en sus bienes por causa de accidentes, averías, catástrofes, cortocircuitos, corrosión, derrumbes, deflagraciones, desperfectos, deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades,

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



imperfecciones, incendios, inundaciones, pérdidas, roturas, de cualquier tipo en el inmueble cedido en uso, ya que **LA ASOCIACIÓN** los asume como riesgo propio. **LA ASOCIACIÓN** no podrá tener, ingresar o depositar en forma transitoria o permanente cosas, sustancias, animales, materiales contaminantes, estupefacientes, materiales inflamables, riesgosos, tóxicos y/o peligrosos en el predio que pudieran afectar por acción u omisión la seguridad del inmueble, a los vecinos y/o terceros en sus personas, objetos ni instalaciones. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** quedará exenta de toda responsabilidad derivada del caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA: PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN. **LA ASOCIACIÓN** deberá dar cabal cumplimiento a todas las leyes laborales, de seguridad social, del trabajo, prevención de riesgo y demás que fueren aplicables a sus trabajadores y velar que se cumplan tanto respecto de sus dependientes como de los dependientes de sus contratistas. Para todos los efectos legales y reglamentarios **LA ASOCIACIÓN** será la empleadora de tales trabajadores y estos no tendrán vínculo laboral alguno con **LA MUNICIPALIDAD**. **LA ASOCIACIÓN** se constituye en único y exclusivo responsable de los accidentes que ocurrieran al personal durante la prestación de las tareas que realicen en el predio cedido, como así también todo daño a cosas o personas de terceros o a bienes y útiles propios; pérdidas o deterioros de útiles, cosas, efectos o herramientas o cualquier otro objeto con los cuales cumpla los trabajos encomendados.

DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO. RESCISIÓN UNILATERAL Y REVOCACIÓN. La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas: a) por finalización de su término inicial o sus prórrogas; b) por mutuo acuerdo entre las partes; c) por renuncia de los usuarios; d) por falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado; e) por la realización de actividades no contempladas en la autorización de uso temporal o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; f) por disolución de la organización que accediese al uso; g) por necesidad suficientemente motivada de uso del espacio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de Dina Huapi para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, autorizado por el Concejo Deliberante. h) Por incumplimiento de obligaciones o cargos asumidos por convenio oportunamente celebrado con el Poder Ejecutivo Municipal en beneficio del Municipio de Dina Huapi, tales como obras de mantenimiento, adecuación y/o construcción edilicia. (art. 9º Ordenanza 166-CDDH-15 - “Reglamentación de Uso de Espacios Municipales” y su modificatoria Ord. 575-CDDH-2021).

Cualquier incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN** a las cláusulas contenidas en este convenio, habilitará a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente convenio y reclamar el desalojo. Sin perjuicio de ello, el Convenio podrá rescindirse y/o revocarse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**, no existiendo derecho a indemnización alguna (art. 11º Ordenanza 166-CDDH-15 - “Reglamentación de Uso de Espacios Municipales” y su modificatoria Ord. 575-CDDH-2021).

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

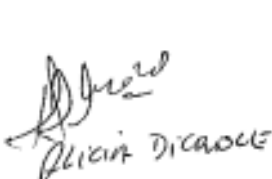


DECIMO PRIMERA: SELLADO: El impuesto de sellos que grava el presente convenio será abonado en su totalidad por **LA ASOCIACIÓN** en caso de corresponder.

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se suscribe ad referendum del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - "Reglamentación de Uso de Espacios Municipales" y su modificatoria Ord. 575-CDDH-2021).

DECIMO TERCERA: Las partes convienen someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la III Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios especiales en los respectivos indicados al inicio del presente convenio donde se tendrán por válidas cualquier comunicación, intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente convenio, judicial o extrajudicialmente.-

En muestra de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Dina Huapi, a los 23 días del mes de agosto de 2023.


ALICIA DICCIOLLA


ARMANDO OMAR CAPO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MONICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

ORDENANZA 740-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
Adhiérase a Ley Nacional N° 26.925
"Día Mundial del Alzheimer".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
- Ley Nacional 26.925.
- Ley 2552 CABA.
- Ley 12167 Provincia de Buenos Aires.
- Ley 6393 Provincia de Corrientes.
- Leyes 7459 y 7556 Provincia de Chaco.
- Ley 2955 Provincia de la Pampa.

- Ley 9014 Provincia de Tucumán.

FUNDAMENTOS:

El Senado de la Nación, mediante la Ley Nacional N° 26.925 adhirió a nuestro país al "Día Mundial del Alzheimer" establecido por la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional del Alzheimer, el 21 de septiembre de cada año, cuyo objetivo es dar a conocer la enfermedad y difundir información al respecto, solicitando el apoyo y la solidaridad de instituciones, organismos oficiales y población en general.

La demencia es un síndrome caracterizado por un deterioro cognitivo progresivo que afecta funciones cerebrales superiores tales como la memoria, el lenguaje, la percepción, la atención, el pensamiento y la conducta, alterando la capacidad de la persona para

desenvolverse en forma independiente en sus actividades habituales. Existen muchos tipos de demencia, siendo la enfermedad de Alzheimer la más frecuente constituye alrededor del 70% de los casos-. Otros tipos de demencia son: la demencia vascular, la demencia mixta, la demencia por cuerpos de Lewy y la demencia frontotemporal. A su vez, ellas afectan mayoritariamente a personas mayores, ya que las de inicio temprano, previo a los 60 años, constituyen sólo del 1 al 5% de los casos.

De acuerdo a la asociación Alzheimer's Disease International (ADI) -la Federación Mundial de Asociaciones de Alzheimer- existen más de 50 millones de personas en todo el mundo que viven con demencia en 2020. Se prevé que este número casi se duplicará cada 20 años, llegando a 82 millones en 2030

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

y 152 millones en 2050 y que gran parte del aumento se producirá en los países en desarrollo. Ya el 60% de las personas con demencia vive en países de ingresos bajos y medianos, pero para el 2050 esta cifra aumentará al 71%.

En lo que respecta a nuestro país, la Alzheimer's Disease International estimaba que en el año 2015 se contabilizaban 503.000 personas con demencia en la Argentina con una incidencia anual de 74.061 casos. Además, se proyecta que ese número se incrementará a 1.181.000 en 2050. Ante dicho contexto global, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció la demencia como una prioridad de salud pública y desarrolló numerosas herramientas y planes de trabajo sobre la materia. Al respecto, en mayo de 2017, la Asamblea Mundial de la Salud respaldó el Plan de acción mundial sobre la respuesta de salud pública a la demencia 2017-2025 el cual constituye un marco integral de referencia para instancias normativas, asociados internacionales, regionales y nacionales y promueve acciones en siete áreas, a saber:

- 1.- Reconocimiento de la demencia como una prioridad de salud pública
- 2.- Sensibilización y adaptación a la demencia
- 3.- Reducción del riesgo de demencia
- 4.- Diagnóstico, tratamiento, atención y apoyo de la demanda
- 5.- Apoyo a los cuidadores de las personas con demencia
- 6.- Sistemas de información sobre la demencia y
- 7.- Investigación e innovación sobre la demencia.

Al mismo tiempo, dispuso la creación de un Observatorio para facilitar el seguimiento e intercambio de información sobre las políticas relacionadas con la demencia, elaboró el documento “Hacia un plan sobre la demencia: una guía de la OMS” que proporciona orientaciones a los Estados Miembros para establecer y aplicar un plan sobre esta enfermedad, entre otras iniciativas.

La demencia afecta a cada persona de manera diferente, dependiendo del impacto de la enfermedad y de la personalidad del sujeto antes de empezar a padecerla, y los signos y síntomas se pueden entender en tres etapas –temprana, intermedia y tardía–. Acerca de los factores de riesgo de la demencia, y en contra de cierta

creencia popular, se reconoce que ella no es una consecuencia normal y esperable del envejecimiento, aun cuando la edad avanzada sea uno de los principales factores.

Existe evidencia que la baja educación, la hipertensión arterial, el tabaquismo, la diabetes, la obesidad y la escasa actividad física también serían factores de riesgo relevantes.

En cuanto a su impacto social y económico, la OMS reconoce que tiene importantes repercusiones en lo que respecta a los costos médicos y sociales directos y a los costos referidos a la atención prestada fuera del ámbito institucional. A su vez, constituye una de las principales causas de discapacidad y dependencia entre las personas mayores en todo el mundo por lo que puede resultar abrumadora no solo para quienes la padecen, sino también para sus cuidadores y familiares.

A menudo hay una falta de concientización y comprensión de la demencia, lo que puede causar estigmatización y suponer un obstáculo para que las personas acudan a los oportunos servicios de diagnóstico y atención. Así, el impacto de la demencia en los cuidadores, la familia y la sociedad puede ser de carácter físico, psicológico, social y económico.

Asimismo, el contexto de pandemia y confinamiento presenta mayores desafíos para los pacientes de alzhéimer y otro tipo de demencias y para sus familias. En rigor, el hecho de padecer demencia no aumenta el riesgo de muerte por COVID-19 por sí mismo, pero sí por las comorbilidades y por algunas circunstancias inherentes a la enfermedad que se relacionan con conductas de riesgo. Ante ello, la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación junto a la Asociación Lucha contra el Mal de Alzheimer y alteraciones semejantes de la República Argentina (ALMA) elaboraron un documento donde se difunden pautas, sugerencias y estrategias para el desarrollo de las tareas cotidianas tanto de cuidadoras y cuidadores domiciliarios como de familiares de personas mayores con alzhéimer o deterioro cognitivo, a fin de colaborar en el mantenimiento del bienestar familiar.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 13, *De la salud*, establece que: “*Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos*”.

La aprobación de la presente constituye un primer paso institucional fundamental y genera un espacio de articulación de acciones desde el Estado municipal, tendientes a concientizar, visibilizar y ofrecer alternativas de prevención, detección temprana y tratamiento del Alzheimer, tanto para los pacientes como para su entorno familiar y social.

AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

INICIATIVA: Jorge Ahumada.

COLABORADORES: Luz Farías – Dra. Mara López Wortzman.

El Proyecto de Ordenanza N° 859-CDDH-2023 fue aprobado sobre tablas por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 013-2023 del día 21 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 013/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adhiérase en forma total a la Ley N° 26.925, que estableciera al 21 de Septiembre como “Día Mundial del Alzheimer” por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que se incluye como Anexo I a la presente.

Artículo 2º) A efectos de la presente, el Poder Ejecutivo, en conjunto con el Concejo Deliberante y grupos y/o asociaciones vinculados/as al tratamiento del Alzheimer, realizan acciones a fin de concientizar, visibilizar y ofrecer alternativas de prevención, detección temprana y tratamiento de la enfermedad, tanto para los pacientes como para su entorno familiar y social. A saber:

. Iluminación de color violeta del Monumento “Modesta Victoria” y de los edificios públicos.

. Diseño, impresión y pegado de afiches informativos sobre el Alzheimer en edificios públicos,

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

centros de salud públicos y privados y comercios.

. Dictado de charlas y capacitaciones a cargo de profesionales sobre el Alzheimer.

Artículo 3º) Los gastos de las acciones estatuidas en artículo 2º de la presente, serán deducibles de la partida establecida por Ordenanza N° 524-CDDH-2021.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA 741-CDDH-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
DECLÁRESE LA EMERGENCIA HÍDRICA EN LA CUENCA DEL RÍO ÑIRIHUAU.

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi
- Ordenanza N° 112 – CDDH - 2011
- Ordenanza N° 007 – CDDH - 2012
- Ordenanza N° 422 - CDDH – 2020
- Ordenanza N° 456 - CDDH – 2020

FUNDAMENTOS:

La gran acumulación de agua caída en los últimos días en la cordillera, debido a un temporal de lluvias intensas, provocó el desborde de varios ríos de la región que afectaron directamente poblaciones, entre ellas a vecinos de Dina Huapi, ubicados en cercanías del río Ñirihuau.

En Dina Huapi se registró el desborde del río Ñirihuau en inmediaciones de la Ruta 40 donde el curso de agua avanzó hacia la planicie donde se

construyeron varias viviendas en los últimos años, que permanecieron rodeadas de agua.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 8, *De las Funciones*, manifiesta: *“Declárese que el Municipio de Dina Huapi tendrá las siguientes funciones: (...) De previsión, protección y bienestar de los habitantes y bienes de la Comunidad”*.

Por todo expuesto, considero necesaria la Declaración de Emergencia Hídrica en la cuenca del Río Ñirihuau a fin de posibilitarle al Poder Ejecutivo Municipal la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes con el objeto de garantizar la inmediata ejecución de las obras y acciones tendientes a responder al objeto de la presente

AUTOR: Concejál Gabriel Páez (MPDH).

INICIATIVA: Alejandro Corbatta.

El Proyecto de Ordenanza N° 860-CDDH-2023 fue aprobado sobre tablas por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 013-2023 del día 21 de Septiembre de 2023, según consta en Acta N° 013/2023.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) DECLÁRESE la Emergencia Hídrica en la Cuenca del Río Ñirihuau,

Artículo 2º) VIGENCIA. La Emergencia Hídrica en la Cuenca del Río Ñirihuau tiene una vigencia de 90 (NOVENTA) días desde la aprobación de la presente, prorrogables en caso de corresponder.

Artículo 3º) AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias

pertinentes, con la finalidad de realizar las acciones tendientes a mitigar los efectos de la emergencia hídrica; como así también a gestionar ante los organismos correspondientes los recursos para igual fin.

Artículo 4º) A efectos de la presente, se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la Emergencia Hídrica, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la misma, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi establecido por Ordenanza N° 610-CDDH-2022, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Artículo 5º) Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios necesarios con organismos o instituciones públicas o privadas en el marco de la respuesta integral de la Emergencia Hídrica, según lo normado por la Carta Orgánica Municipal. El Concejo Deliberante refrendará los mismos dándoles trámite de urgencia prioritaria.

Artículo 6º) El Poder Ejecutivo Municipal reglamenta operativamente la presente Ordenanza a los fines de su inmediata puesta en funcionamiento.

Artículo 7º) Siendo el Río Ñirihuau, divisorio de aguas de nuestra localidad respecto de la vecina San Carlos de Bariloche, se remite copia de la presente al Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche para su conocimiento y efectos.

Artículo 8º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 062-CDDH-2023

Dina Huapi, 06 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Newcom “LOS COIRONES” – Colaboración

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuada por la agrupación de actividad municipal Newcom “LOS COIRONES” para compra de insumos para el encuentro a realizarse el 03.09.23 en

instalaciones del Polideportivo municipal que contará con la concurrencia de jugadores provenientes de diferentes localidades. conforme nota recibida en fecha 24.08.23 efectuada por Prof. Antú Hernández

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: VEINTE MIL).

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- COLABORAR con la agrupación de actividad Newcom “LOS COIRONES” transfiriendo a la cuenta de su Prof.: Antú Hernández (CUIL.:27-36580440-6), la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago N° 0001-2015. Transferencia

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Nº 21171860 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 06 de Septiembre de 2.023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 063-CDDH-2023

Dina Huapi, 07 de Septiembre de 2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ELUMEN GALINDO – Colaboración".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos de inscripción o alojamiento en carrera ciclista a desarrollarse en la ciudad de Neuquén en fecha 12 del corriente mes de septiembre, ello en virtud de la nota suscrita por el ciclista Elumen Galindo, recibida en fecha 06.09.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-2018, efectuada mediante transferencia operación Nº 21196737 a la cuenta titularidad del señor Elumen Galindo (CUIL Nº 20-41478676-7), en fecha 07 de Septiembre de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 064-CDDH-2023

Dina Huapi, 07 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "TENIS DE MESA – Colaboración III PATAGONICO DE TENIS DE MESA".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos desarrollo del "III TORNEO PATAGONICO DE TENIS DE MESA" 15, 16 Y 17 del corriente mes de septiembre, en instalaciones del Polideportivo local, que contará con la presencia de competidores de Viedma, Tierra del Fuego, Caleta Olivia, Neuquén, Trelew y el vecino país de Chile, ello en virtud

de la nota suscrita por la Prof. Paulina González, recibida en fecha 04.09.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-2019, efectuada mediante transferencia operación Nº 21196869 a la cuenta titularidad de la señora González Alvarado Paulina del Pilar (CUIL Nº 23-37949275-4), en fecha 07 de Septiembre de 2023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 065-CDDH-2023

Dina Huapi, 07 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "FUTBOL FEMENINO - Colaboración"

VISTO, el requerido apoyo económico efectuado por el Sr. Gustavo Arrix, en su calidad de entrenador de FUTBOL DINA HUAPI, mediante nota recibida en fecha 24.08.23, para cubrir gastos de inscripciones a la Liga de Fútbol Femenino Bariloche (LIFUBA) representando a nuestra localidad.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- COLABORAR con el FUTBOL FEMENINO DINA HUAPI transfiriendo a la cuenta de su entrenador Arrix Gustavo David (CUIL.:20-37253793-1), la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-2020. Transferencia Nº 21196790 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 07 de Septiembre de 2.023.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 066-CDDH-2023

Dina Huapi, 07 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "DIA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL - Colaboración"

VISTO, el requerido apoyo económico efectuado por las referentes de la Huerta Agroeducativa DINAHUACA: Ing. Agr. Silvana Alzogaray y Doc. Ana Basualdo, mediante nota recibida de fecha 10.08.23, para cubrir gastos del convocado Orador Mario Parodi (Rosarino con más de una década creando y desarrollando actividades de cultura compost y arboricultura, activo colaborador en celebraciones del calendario ambiental; ello en lo inherente a la organización del DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL y a fin que se halle presente en semana del 23 del corriente mes y año, compartiendo saberes y experiencias con la comunidad dinahuapense.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$20.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- COLABORAR con DIA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL transfiriendo a la cuenta del orador Sr. Parodi, Mario Ariel (CUIL.:20-21947000-3), la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago Nº 0001-2017. Transferencia Nº 21172248 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 06 de Septiembre de 2.023.

Artículo 2º.- Partida afectada: Ordenanza Nº 524-CDDH-2021.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

RESOLUCIÓN Nº 067-CDDH-2023

Dina Huapi, 19 de Septiembre de 2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Reasignación de partida presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza Nº 003-2009, art. 28.-

CONSIDERANDO: Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignada a la cuenta Nº 345 "Servicios Varios y de Capacitación" la suma presupuestada para el presente

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

año fiscal de \$ 750.000,00 (Pesos: Setecientos cincuenta mil) la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé destino.

Que, en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi dentro del Rubro Principal IV "BIENES DE USO", se encuentra asignada la cuenta "Ordenanza 524-CDDH-2021, con la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 500.000,00 (Pesos: Quinientos mil) la cual ha sido ejecutada parcialmente y no se prevé destino.

Asimismo, y encontrándose la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas" sobre ejecutada al mes de Septiembre 2023, es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad, como es la partida nombrada previamente.

Que es decisión del Presidente del Concejo Deliberante en virtud de atribuciones que le son propias, ad referendum de los demás miembros del cuerpo, el efectuar reasignación de partidas presupuestarias.

Por ello;

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", el monto de \$ 84.000,00 (Pesos: Ochenta y cuatro mil) de la cuenta N° 345 "Servicios Varios y de Capacitación" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 2°.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", el monto de \$ 67.000,00 (Pesos: Sesenta y siete mil) de la cuenta N° 345 "Servicios Varios y de Capacitación" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 3°.- REASÍGNASE: El monto de \$ 151.000,00 (Pesos: Ciento cincuenta y un mil) a la Cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas", incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias".

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE a la Secretaría de desarrollo Económico, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 068-CDDH-2023

Dina Huapi, 18 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Federica Argentina BARRIA -

Colaboración TORNEO SUDAMERICANO".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por los padres de la destacada exponente local en la disciplina de Gimnasia Rítmica: Federica Argentina BARRIA, (Agustina Inés May Dixon -DNI: 27.659.846- y Julián Esteban Barría - DNI: 28.932.934-), mediante nota recibida con fecha 07.09.23, para afrontar gastos varios (Pasajes aéreos, hotelería, traslados, etc) inherentes a su futura participación en Torneo Sudamericano de Gimnasia Rítmica a disputarse en el Paraguay los días 28 al 30 de Septiembre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2018. Transferencia Operación N° 21407317, de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 18 de Septiembre de 2.023; a la cuenta titularidad de la progenitora de la menor de edad y beneficiaria Federica Argentina Barría, Agustina Inés May Dixon (CUIL.: 27-27659846-0).

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 069-CDDH-2023

Dina Huapi, 18 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Agustín ARROYO - Colaboración ENDURO LINEA SUR".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por el exponente local de la disciplina ENDURO de motociclismo: Sr. AGUSTIN ARROYO, mediante nota recibida con fecha 08.09.23, para afrontar gastos varios inherentes a viaje por su futura participación en CAMPEONATO ENDURO LINEA SUR a realizarse en Pilcaniyeu, los días 16 y 17 del corriente mes y año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el

colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2030. Transferencia Operación N° 21406425 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 18 de Septiembre de 2.023; a la cuenta titularidad del Sr. Agustín Arroyo (CUIL.: 23-42389758-9).

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 070-CDDH-2023

Dina Huapi, 18 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Sergio ANGULO - Colaboración CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE DESCENSO".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por el exponente local de la disciplina ciclística Mountain Bike Descenso: Sr. SERGIO ANGULO, mediante nota recibida con fecha 12.09.23, para afrontar gastos varios inherentes a inscripción, movilidad, alojamiento, etc, por su futura participación en CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE DESCENSO a realizarse en Aluminé (Prov. Neuquén), los días 06,07 y 08 de Octubre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2031. Transferencia Operación N° 21406532, de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 18 de Septiembre de 2.023; a la cuenta titularidad de su señora esposa, Miriam Cristina Moncada (CUIL.: 27-24469613-4).

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 071-CDDH-2023

Dina Huapi, 18 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Nicolás ANGULO - Colaboración CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE DESCENSO".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por el exponente local de la disciplina ciclística Mountain Bike Descenso: Sr. NICOLAS ANGULO, mediante nota recibida con fecha 12.09.23, para afrontar gastos varios inherentes a inscripción, movilidad, alojamiento, etc, por su futura participación en CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE DESCENSO a realizarse en Aluminé (Prov. Neuquén), los días 06,07y 08 de Octubre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2032. Transferencia Operación N° 21406764, de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 18 de Septiembre de 2.023; a la cuenta titularidad del Sr. Nicolás Angulo (CUIL.: 20-40100188-4).

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 072-CDDH-2023

Dina Huapi, 18 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "María José ANGULO - Colaboración CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE DESCENSO".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por la exponente local de la disciplina ciclística Mountain Bike Descenso: Sr. MARIA JOSE ANGULO, mediante nota recibida con fecha 12.09.23, para afrontar gastos varios inherentes a inscripción, movilidad, alojamiento,

etc, por su futura participación en CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE DESCENSO a realizarse en Aluminé (Prov. Neuquén), los días 06,07 y 08 de Octubre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2033. Transferencia Operación N° 21406955, de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 18 de Septiembre de 2.023; a la cuenta titularidad de la Sra. María José Angulo (CUIL.: 27-37364807-3).

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 073-CDDH-2023

Dina Huapi, 18 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Adrián CARRILLO - Colaboración CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE DESCENSO".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por el exponente local de la disciplina ciclística Mountain Bike Descenso: Sr. ADRIAN CARRILLO, mediante nota recibida con fecha 12.09.23, para afrontar gastos varios inherentes a inscripción, movilidad, alojamiento, etc, por su futura participación en CAMPEONATO PATAGONICO DE MOUNTAIN BIKE DESCENSO a realizarse en Aluminé (Prov. Neuquén), los días 06,07 y 08 de Octubre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2034. Transferencia Operación N° 21407060, de cuenta N° 900002645

Bco. Patagonia efectuada en fecha 18 de Septiembre de 2.023; a la cuenta titularidad del Sr. Adrián Carrillo (CUIL.: 20-40321363-3).

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 074-CDDH-2023

Dina Huapi, 21 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "DANIEL CEA – Colaboración"

VISTO: La necesidad de apoyo económico, requerido por el Sr. Daniel Cea, mediante nota recibida en fecha 18.09.23, en su carácter de damnificado por la reciente crecida del Río Ñirihuau, que le produjera considerables e importantes pérdidas materiales a su inmueble.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 100.000,00 (Pesos: Cien mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- COLABORAR con DANIEL CEA (DNI.: 36352734), con la suma de \$ 100.000,00 (Pesos: Cien mil), Orden de Pago N° 0001-2035. Transferencia N° 21479191 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia a la cuenta titularidad de Kristine S.A. CUIT N° 30-71040269-4 efectuada en fecha 21 de Septiembre de 2.023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 075-CDDH-2023

Dina Huapi, 21 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Taekwondo Municipal Dina Huapi – Colaboración"

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuada por la entrenadora a cargo de la actividad referenciada en descripción sintética: Prof. Ugarte Soza, Lissette (CUIL.: 23-92759745-4), mediante nota recibida en fecha 18.09.23, para gastos de preparación con médico deportólogo especializado de la Deportista Tiara Kramm, que pertenece a la Selección Nacional de Taekwondo Olímpico y no

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

cuenta con los recursos económicos necesarios.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- COLABORAR con Ugarte Soza Lisette (DNI.: 92759745), con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-2036. Transferencia N° 21479271 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 21 de Septiembre de 2.023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 076-CDDH-2023

Dina Huapi, 22 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "5° 1ra y 2da ESRN N° 96 - Colaboración"

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por los estudiantes de 5° año, de ambas divisiones (1ra y 2da) turno mañana, de la ESRN N° 96 de Dina Huapi recibida en fecha 06.09.23, para

solventar gastos inherentes a su participación en la SEMANA DE LA JUVENTUD a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 6,7 y 8 de Octubre de 2023.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- COLABORAR con los ESTUDIANTES DE 5° 1ra y 2da ESRN N° 96, por la suma de \$20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago N° 0001-2039. Transferencia Operación N° 7L8GYKNX81J Y30Q9MPRZ50 a la cuenta titularidad de Analía Verónica Paez (CUIL.: 27-28234302-4), efectuada en fecha 22 de Septiembre de 2.023

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 077-CDDH-2023

Dina Huapi, 22 de Septiembre de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "ASOCIACION CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB - Colaboración"

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por el DINA HUAPI RUGBY CLUB, mediante nota del Sr. Mauricio Cataldo en calidad de Coordinador de la institución deportiva, recibida en fecha 19.09.23, para solventar gastos viaje de categorías juveniles a la ciudad de El Bolsón, con motivo del encuentro que organizado por la Unión de Rugby de los Lagos del Sur para el día 23 de Septiembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- COLABORAR con la ASOCIACIÓN CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB por la suma de \$20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago N° 0001-2040. Cheque N° 30906838 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 25 de Septiembre de 2.023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 21 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 059/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes

Nota 210-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones,

aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que el Sr. Carlos Brendstrup, vecino de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar, al Municipio de Dina Huapi, 500 Ñires, 200 Lengas, 300 Robles Pellín, y 52 Coihues.

Que, esta cantidad de plantas surge a partir de la obligatoriedad de ejecutar compensaciones forestales exigidas por el SFA, como consecuencia de la ejecución de las tareas de silvicultura, raleos y limpieza en general, que conforman y se encuentran ubicadas dentro de la propiedad de Dina Hue. Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) ACEPTAR la donación de 500 Ñires, 200 Lengas, 300 Robles Pellín, y 52 Coihues de parte del Sr. Carlos Brendstrup, vecino de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 2°) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 31 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 060/INT/2023

VISTO:

Los artículos 38 de la Constitución Provincial.

El artículo 9 de la Carta Orgánica Municipal.

La nota 2705-ME-2023.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

CONSIDERANDO:

Que, el día 26 de julio del corriente año, ingresa por mesa de entrada, la nota número 2705-ME-2023, suscripta por Elizabeth Zabala, en calidad de presidente de la Cooperativa de Emprendedoras de la Estepa y el Sol. Que, la Cooperativa de referencia, para su inscripción en la Ley de Cooperativas, debe contar con una serie de libros obligatorios, descriptos en su Artículo 38.

Que, estos libros son fundamentales para las entidades, utilizados para transcribir todas sus actividades institucionales y contables.

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que *“Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio.”*

Que, desde esta gestión, se ha creado el área de Genero, la que en forma permanente realiza acciones en pos de las mujeres, tanto desde un aspecto preventivo, para evitar situaciones disvaliosas, como desde un enfoque proactivo, ayudando y acompañando a mujeres y disidencias a fomentar autonomías, promoviendo siempre la igualdad y eliminando sesgos discriminatorios.

Que, el Municipio de Dina Huapi, ha suscripto Convenio Marco con el Ministerio de Géneros, Mujeres y Diversidad de la Nación, mediante el cual se compromete a realizar acciones tendientes a la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de las personas. Asimismo, el Municipio trabaja en articulación Permanente con la secretaria de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, de la Provincia de Río Negro.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: ***“Del Interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común”.***

Que, así también establece en su Art. 72 inciso 15: *“Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.*

Que, al efecto, las mujeres emprendedoras de nuestra localidad, solicitan colaboración del Municipio, en la adquisición de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración; Actas de Asamblea;

Registro de Asistencia de Asambleas; Informes de Auditoría; Informes de Sindicatura; Diario General; Inventario y Balances.

Que, como Municipio proactivo en políticas de género, es un orgullo que puedan asistir representantes locales a este encuentro nacional, tanto desde el punto de vista cultural, como turístico y humanitario, y resulta atendible el pedido formulado, toda vez que coopera con la participación de las mismas en el evento, además de ponderar su labor de conductoras, siendo prestadoras de un servicio tan importante como el de taxi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración; Actas de Asamblea; Registro de Asistencia de Asambleas; Informes de Auditoría; Informes de Sindicatura; Diario General; Inventario y Balances, para la Cooperativa de Emprendedoras de la Estepa y el Sol, todos necesarios para la transcripción de todas sus actividades institucionales y contables.

Artículo 2º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN 061/INT/2023

VISTO:

Ley 26.150 “Educación Sexual Integral”

La Carta Orgánica Municipal.

Nota 2383-ME-2023

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión, ha tomado un rol proactivo en materia de género y diversidad, creando, al inicio de la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia (la que actualmente se denomina Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte).

Que, la labor institucional del Poder Ejecutivo ha redundado en acuerdos con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, con la Secretaría de Género de la Provincia de Río Negro, la adhesión a la Ley Micaela, la implementación del cupo trans, por solo mencionar algunas de las acciones.

Que, la Ley Nacional Nº 26.150 dispone en su artículo primero *“Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley,*

entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.”

Que, la Carta Orgánica Municipal dispone en el artículo 27 al respecto de la juventud: *“La juventud de Dina Huapi tiene derecho a que el Municipio promueva su formación y desarrollo integral”.* En cuanto a la Salud, dispone en el artículo 13 *“Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud biopsico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial. (...) 3. La maternidad y la paternidad responsable en un todo de acuerdo con la ley de educación sexual integral.”*

Que, desde la ESRN solicitaron a este Municipio la cooperación en la realización de talleres de ESI, por intermedio de un/a profesional apto/a para abordar situaciones y contar con asesoramiento para las y los jóvenes que asisten a las jornadas que desde la institución escolar se realizan.

Que, en este entendimiento, resulta útil, necesario y razonable acompañar a las autoridades de la ESRN Nº 96 con el pedido formulado, disponiendo a tal fin de recursos para proveer de una profesional licenciada en psicología a los fines que participe en el grupo de ESI de la escuela, compuesto por docentes de la institución.

Que, Clarisa Perullini, licenciada en psicología, residente en la localidad y colaboradora de la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, resulta ser una persona idónea en la materia con vasta trayectoria en las temáticas de ESI y de género.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal *“Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.*

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago de honorarios profesionales de Clarisa Perullini, Licenciada en Psicología, con Documento Nacional de Identidad 22.578.734, por su participación en el grupo de ESI de la ESRN 96, consistente en jornadas específicas, charlas-debates, reflexiones grupales, entre otras, fijándose al efecto una suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3500) por hora de servicios efectivamente prestados, en un máximo de quince (15) horas mensuales.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes a los fines de abonar los honorarios pertinentes.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 062/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 727-CDDH-2023 "APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PERIODO 2022".

La Ordenanza 728-CDDH-2023 "Ratificar Resolución N° 056-INT-2023".

La Ordenanza 729-CDDH-2023 "PROGRAMA ELECCIONES DINA HUAPI 2023".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **727-CDDH-2023**
APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PERIODO 2022".
- **728-CDDH-2023**
"Ratificar Resolución N° 056-INT-2023".
- **729-CDDH-2023**
"PROGRAMA ELECCIONES DINA HUAPI 2023".

Artículo 2º) Comunicarse. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 4 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN 063/INT/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por las autoridades del Jardín de Infantes N° 81

CONSIDERANDO:

Que, la dirección del Jardín de Infantes N° 81, solicita al Municipio la donación de una impresora color con sistema continuo, que será utilizada en la realización y confección del material didáctico necesario para el funcionamiento y dictado de clases.

Que, la impresora antes mencionada le brindará al Jardín de Infantes, una mayor autonomía e independencia, en lo que se refiere a impresiones de gran calidad y cantidad a un costo significativamente menor, fortaleciendo la calidad educativa que brinda dicha Institución.

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su Art. 72 inciso 15 que es atribución de la Intendente: "Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que, el Municipio cuenta con una impresora de las características descriptas en su inventario.

Que, dicha impresora se encuentra en desuso por fallas en los cabezales.

Que, sentado lo precedente, y en atención a la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia el reacondicionamiento de la impresora de marca HP, modelo Ink Tank 115, simple función, con sistema de recarga continuo, para su posterior donación al Jardín N° 81.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR al área de compras, a realizar las medidas necesarias para el reacondicionamiento de la impresora simple función, marca HP, modelo Ink Tank 115, con sistema continuo, actualmente inventariada en los archivos del Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) DISPONER la donación de la impresora mencionada en el Artículo 1º, al Jardín de Infantes N° 81 de la localidad.

Artículo 3º) INFORMAR a la Dirección de Administración General, la necesidad de dar de baja del inventario, a dicha impresora.

Artículo 4º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico

de la autorización conferida por la presente.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 04 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 064/INT/2023

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

La Ley Provincial 2431 Código Electoral Provincial

El Decreto 004/2023 de la Provincia de Río Negro

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 131-CDDH-2014 "Régimen Electoral Municipal".

La Ordenanza 695-CDDH-2023

El acto eleccionario celebrado el 11 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial 004/2023 se dispuso la fecha de las elecciones provinciales y la prestación del servicio electoral, para aquellos municipios cuyas elecciones no sean simultaneas a las provinciales, disponiendo para dicho servicio para el día 11 de junio de 2023.

Que, en consecuencia, en la fecha fijada por el Decreto se llevó adelante el comicio para la elección de autoridades municipales.

Que, el servicio electoral provincial supuso un ahorro importante para el erario municipal, toda vez que muchas de las erogaciones atinentes a las elecciones fueron soportadas por el erario provincial, quedando a cargo del Municipio el pago a las autoridades de mesa.

Que, resta en consecuencia, autorizar el pago mencionado, convocando, en consecuencia a las y los vecinos de la localidad que han participado como autoridad de mesa a apersonarse al Municipio, a los fines de abonar la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) a cada una/o de ellas/os.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago a las autoridades de mesa que participaron en el comicio municipal de fecha 11 de junio de 2023 por la suma de pesos doce mil (\$12.000) a cada una/o, conforme nómina que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 3º) DETERMINAR plazo de pago desde el 10 de agosto de 2023 y hasta el 08 de septiembre de 2023, en la sede del Municipio, Chile 735, en el horario de 09:00 a 13:00 hs.

Artículo 4º) REALIZAR pública convocatoria a las autoridades de

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

mesa para que se acerquen al municipio en fechas y horarios indicados a percibir el pertinente pago: Será requisito para el pago exhibición del Documento Nacional de Identidad. El trámite es de carácter personal.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN 065/INT/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado

oportunamente vía telefónica.

CONSIDERANDO:

Que, la LU8 – LRA30 Radio Nacional Bariloche está próxima a cumplir 80 años de transmisión ininterrumpida, el 11 de octubre del corriente año.

Que, la emisora forma parte de la vida cotidiana de todos los y las habitantes de la zona, no solo urbana sino de las áreas rurales de la provincia de Río Negro.

Que, desde sus inicios ha sido y es un nexo fundamental entre los pobladores de las ciudades de Bariloche, Dina Huapi, Pilcaniyeu, Comallo, Comisiones de Fomento como Villa Llanquín, Corralito, parajes más alejados como Cerro Alto, por nombrar algunos, uniendo cada uno de estos lugares, acortando las distancias y comunicando a los habitantes que en muchos de estos sitios no cuentan con servicio de telefonía o internet.

Que, es la intención del Municipio, agasajar a esta emisora con un presente, que a su vez sea de utilidad para poder continuar con las tareas que realiza diariamente.

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su Art. 72 inciso 15 que es atribución de la Intendente: "Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que, han solicitado desde Radio Nacional, la cooperación a este municipio, formulando el pedido de 2 (dos) monitores para la sala de operadores y/o realización de transmisiones.

Que, sentado lo precedente, y en atención a la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición y posterior donación de 2 (dos) monitores LED, 19" (pulgadas), Full Color, con entradas HDMI y VGA.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para la adquisición de 2 (dos) monitores LED, 19" (pulgadas), Full Color, con entradas HDMI y VGA.

Artículo 2º) DISPONER la donación de los monitores mencionados en el Artículo 1º, a la LU8-LRA30, Radio Nacional Bariloche.

Artículo 3º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº 066/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 008-CDDH-2009

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de noviembre de 1986 comenzó a funcionar la Comisión de Fomento Dina Huapi, siendo hasta esa fecha, una dependencia del Municipio de Pilcaniyeu.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad, en ese entonces ya Municipio, declara que esta fecha será de interés municipal.

Que, este año se celebra el 37º Aniversario de la localidad, motivo por el cual se llevará adelante un evento gratuito, en la Plaza Modesta Victoria, el día 25 de noviembre de 2023, con participación de artistas locales y regionales, con el cierre a cargo de artista con vasta trayectoria nacional e internacional.

Que, en el desarrollo de la jornada habrá actividades de tipo artístico, cultural, protocolar, comunitario, orientadas a todas y todos los habitantes, de todas las edades y con propuestas de la más variada índole, iniciando en horas de la tarde, con un acto protocolar, y luego, actividades durante todo el día.

Que, se dispone la celebración de la tercera edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Que, cada una de las Secretarías dispondrá de personal, recursos, logística y apoyo en el desarrollo de las diversas actividades, las que serán dadas en difusión por los medios oficiales del Municipio.

Que, es un honor y una gran responsabilidad de la gestión toda, el

desarrollo de estas actividades, con el ánimo y deseo de hacer de este treinta y siete aniversario de nuestra localidad, un evento memorable.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER que el evento por la celebración del 37º Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el 25 de noviembre de 2023, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con desarrollo de actividades durante toda la jornada.

Artículo 2º) DISPONER que el día sábado 25 de noviembre de 2023, por la mañana, se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Perfil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en relación a la celebración del 37º Aniversario de Dina Huapi.

Artículo 4º) INFORMAR del contenido de la presente a todas las dependencias del Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 5º) De forma. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº 067/INT/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Polideportivo Municipal congrega una enorme cantidad de vecinos y vecinas de todas las edades, en diversas y variadas disciplinas, fortaleciendo la convivencia como comunidad y apostando a mejorar la salud de toda la comunidad a través de la actividad física.

Que, los y las profesoras llevan a cabo estas actividades, aportando sus conocimientos con esmero y dedicación en cada jornada, acompañando a cada persona con excelencia, idoneidad y capacidad.

Que, a lo largo del año se realizan reuniones generales para plantear puntos y estrategias de trabajo a fin de realizar las actividades con la mayor coordinación posible, a las cuales deben asistir el personal del Polideportivo y los profesores y profesoras que están al frente de las actividades, de manera imperativa.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que, por lo extenso de los temas a tratar y la importancia de estas reuniones para el funcionamiento del Polideportivo, se determinó realizar un almuerzo para todas las y los profesores.

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su Art. 72 “De las atribuciones de la Intendente. Inciso 15: Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para la adquisición de insumos para el almuerzo de los y las profesoras y el personal del Polideportivo Municipal (vacío, colita de cuadril, chorizos, carbón, tomate, lechuga), en cantidades necesarias para 25 personas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Artículo 3º) De forma. De forma.

Dina Huapi, 18 de agosto del 2022

RESOLUCIÓN N° 068/INT/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16, y art. 72 siguientes y concordantes.

La celebración por el día de las infancias

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de “...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.”

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece “Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos”.

Que, en ocasión de celebrarse el 20 de agosto de 2023 el día de las infancias en el Polideportivo Municipal, diferentes emprendedoras/es,

comerciantes y proveedores han manifestado su voluntad de donar al Municipio diversos insumos, materiales, servicios, elementos para ser utilizados, sorteados o entregados (según el caso) en el evento a desarrollarse entre las 15:00 hs y 18:00 hs horario en el que se realizará evento mencionado.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR las siguientes donaciones, todas ellas destinadas a la celebración del día de las infancias en el Polideportivo Municipal:

1. Berta Raquel Ramírez, con Documento Nacional de Identidad 25.703.851, del servicio de alquiler de elementos de plaza blanda, Plaza blanda (7 juegos) y dos peloteros para bebés, para ser utilizados en el espacio destinado a primeras infancias, en el contexto de los festejos por el “Día de las Infancias”, a desarrollarse en el Polideportivo Municipal, sito en Jamaica 235 de esta localidad, el día domingo 20 de agosto de 2023, entre las 15:00 hs. y 18:00 hs.
2. Papelera Nuestra Señora de Fátima, de APU SRL con CUIT 30-71022814-7, 500 potes con tapa para ensalada de fruta.
3. La Vonte, perteneciente a Rossi & Rossi SRL, con CUIT 20-28577349-1, la cantidad de trescientos (300) turrone de maní, seiscientos doce (612) jugos en caja individuales, tres (3) cajones de manzana, tres (3) cajas de bananas, tres (3) cajones de naranja y diez (10) duraznos en lata. Todas las frutas serán utilizadas para hacer ensalada de fruta que será entregada a las niñas y niños que asistan al evento.
4. Rodamientos Hugo, Representada por Fernandez Hugo Jacobo, con CUIT 20-29045532-5, un aporte dinerario de pesos diez mil (\$ 25.000), que será empleado en la compra de golosinas.
5. SMI Patagonia SRL con CUIT 30-71559583-0, representada por Gustavo Alejandro Rial y Javier Adrian Schmidt un aporte dinerario de pesos quince mil (\$ 15.000), que

será empleado en la compra de golosinas.

6. El Mundo de las Telas, representado por Verónica Anahí Roman con CUIT 27-24037087-0, un rollo de friselina de 1,50 de ancho y 50 m de largo, color azul, para decorar el Polideportivo Municipal.
7. Agua y Gas SRL con CUIT 30-62635273-8, representada por Cristian Fernandez, ciento veinte (120) alfajores, cuarenta y ocho (48) barras de chocolate, tres (3) bolsas caramelos y dos (2) bolsas chupetines.
8. Librerías y Jugueterías Jumbo, perteneciente a Paper & Toys SRL, con CUIT 30-70778583-3, tres (3) cajas sorpresa para sortear entre las y los asistentes.
9. Transporte Martich, perteneciente a Martich Carlos Alberto y Martich Walter Ernesto SH, con CUIT 33-68528407-9, dos (2) cajas de alfajores, dos (2) cajas de turrone, 1 (1) paquete de gallinitas de azúcar; 1 (1) bolsa de caramelos; una (1) bolsa de chupetines y una (1) caja de Mantecol pequeños.
10. Chocolatería Dolls, de Arias Dolores, CUIT: 27-27237078-3, cuarenta (40) bolsitas con chocolate confitado y cuarenta (40) bolsitas de chocolate surtido.
11. Librería “El Profe”, perteneciente a Nidia Tello, CUIT 27-14515880-5, tres (3) bolsas de chupetines trompito.
12. Burcam SRL, CUIT : 30-71422820-6, dos (2) bolsas de caramelos masticables.
13. El Sr. Alejandro Trapero, con CUIT 23-18337522-9 propietario de “Aires del Sur” alojamiento Turístico, un aporte dinerario de pesos veinte mil (\$ 20.000) que ser empleado en la compra de golosinas.
14. Tienda Solar, perteneciente a SYNERGY SA, CUIT: 30-71658675-4, un termo solar para ser sorteado.
15. Escribano Público Nicolas Mathiasen, Registro Notarial número 16 con asiento en esta localidad, sus honorarios

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

profesionales por constatación de los sorteos.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN 069/INT/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 692-CDDH-2022
Ordenanza 402-CDDH-2019
Declaración 396-CDDH-2019

CONSIDERANDO:

Que, en la localidad de Dina Huapi, funciona el Mercado de la Estepa, emprendimiento de tipo asociativo, con amplia trayectoria en la localidad. El mismo ha sido declarado de interés Municipal mediante Ordenanza 396-CDDH-2019.

Que, la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022) da potestad a la Intendente a conceder exenciones y reducciones previo análisis de la situación.

Que, atendiendo al fin social que representa la asociación, con más la importancia de dotar a la localidad de espacios donde las y los emprendedores puedan visibilizar sus producciones y potenciar el arraigo y sentido de pertenencia, resulta viable condonar los cánones de habilitación comercial; lo que va en consonancia con las disposiciones de la Ordenanza 402-CDDH-2019, la que dispone la exención del paso de tasa de inspección seguridad e higiene en su artículo primero.

Que, la medida que se dispone por este acto, quedará supeditada para su aplicación, a que la Asociación Civil Mercado de la Estepa Quimey Piuke complete satisfactoriamente los trámites necesarios para el alta comercial.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) EXIMIR del pago del canon de habilitación comercial al Mercado de la Estepa Quimey Piuke Asociación Civil, con sede en la parcela con Nomenclatura Catastral 19-3-D-370-01, dirección Ardillas 55, de esta localidad.

Artículo 2º) DISPONER que la medida dispuesta en el presente entrará en vigencia una vez que el Mercado de la Estepa Quimey Piuke Asociación Civil complete los requisitos de habilitación comercial, y serán de aplicación exclusiva y

excluyente a la sede con domicilio en calle Ardillas 55.

Artículo 3º) COMUNICAR del contenido de la presente a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4º) REFRENDAR la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 5069º) De forma.

Dina Huapi, 12 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 070/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 730-CDDH-2023
"Ratificar Resolución N° 059-INT-2023"

La Ordenanza 731-CDDH-2023
"Instaurar en Dina Huapi, el día de la Conciencia Ambiental".

La Ordenanza 733-CDDH-2023
"Modifica Ordenanza N° 691-CDDH-2022".

La Ordenanza 734-CDDH-2023
"Ratificar Resolución N° 068-CDDH-2023".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **730-CDDH-2023** "Ratificar Resolución N° 053-INT-2023"
- **731-CDDH-2023** "Instaurar en Dina Huapi, el día de la Conciencia Ambiental".
- **733-CDDH-2023** "Modifica Ordenanza N° 691-CDDH-2022".
- **734-CDDH-2023** "Ratificar Resolución N° 068-CDDH-2023".

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 071/INT/2023

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 89-CDDH-2013

Ordenanza 594-CDDH-2022

Ordenanza 599-CDDH-2021

Ordenanza 691-CDDH-2022

Resolución 058-INT-2023

Acta acuerdo incremento salarial

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe la máxima autoridad de gobierno local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que "La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Que, en 2021 fuera sancionada la Ordenanza 594-CDDH-2021, la que establece la remuneración de planta política, materializando el uso y costumbre que regía la liquidación de sueldos en el Municipio.

Que mediante la sanción de la Ordenanza 691-CDDH-2022 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, los agentes de planta permanente han convocado al Poder Ejecutivo para tratar una posible solución atento el estado actual de situación, siendo como resultado el acta suscripta el día 21 de septiembre del corriente y que obra como ANEXO I de la presente.

Que, los índices inflacionarios del período 2023 han superado por amplio toda proyección y pronóstico, conforme el INDEC, la variación del Índice de Precios al Consumidor en Agosto de 2023 fue de 12,4%, con una variación interanual del 124,4%. Asimismo, y conforme las estimaciones de consultoras a nivel nacional, los valores mensuales propenden a mantenerse en ese rango.

Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios dispuesto por la presente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) RECEPTAR las estipulaciones del acta acuerdo de incremento salarial suscripta en fecha 21 de septiembre de 2023.

Artículo 2º) DISPONER el pago de una suma no remunerativa y única de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) en el mes de liquidación de septiembre incrementándose en diez mil pesos (\$ 10.000) cada mes, los dos meses posteriores.

Artículo 3º) DISPONER que, dicha actualización alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos y planta política indistintamente.

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 5º) Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 7º) De forma

Dina Huapi, 26 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 072/INT/2023

VISTO:

La Ordenanza 736-CDDH-2023 "Modificar ordenanza 05-CDDH-2009, regulación de gimnasios, actividades deportivas"

La Ordenanza 737-CDDH-2023 "Adhesión a Ley Provincial B N° 5492, Derecho a la Identidad Biológica".

La Ordenanza 738-CDDH-2023 "Ratificar Convenio de uso de Gimnasio ERSN N° 96, CEM N° 143 y Escuela Primaria N° 312".

La Ordenanza 739-CDDH-2023 "Aprobar comodato Mercado de La Estepa".

La Ordenanza 740-CDDH-2023 "Adhiérase a Ley N° 26.925, Día Mundial del Alzheimer".

La Ordenanza 741-CDDH-2023 "Declárese la emergencia Hídrica en la cuenca del Río Ñirihuau"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- **736-CDDH-2023** "Modificar ordenanza 05-CDDH-2009, regulación de gimnasios, actividades deportivas"

- **737-CDDH-2023** "Adhesión a Ley Provincial B N° 5492, Derecho a la Identidad Biológica".

- **738-CDDH-2023** "Ratificar Convenio de uso de Gimnasio ERSN N° 96, CEM N° 143 y Escuela Primaria N° 312".

- **739-CDDH-2023** "Aprobar comodato Mercado de La Estepa".

- **740-CDDH-2023** "Adhiérase a Ley N° 26.925, Día Mundial del Alzheimer".

- **741-CDDH-2023** "Declárese la emergencia Hídrica en la cuenca del Río Ñirihuau"

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 07 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 049/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3265-ME-2023 el día 07 de septiembre del corriente año por Agustina Inés May Dixon y Julián Esteban Barria, en su calidad de padres de Federica Argentina Barria, competidora de Gimnasia Rítmica de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 28 al 30 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires, el segundo clasificatorio para el torneo

Sudamericano de Gimnasia Rítmica a disputarse en Paraguay, en el que participará la deportista, en el nivel Elite.

Que, la competidora pertenece al equipo que representa a nuestra provincia en dicha disciplina, en esta oportunidad en el más alto nivel.

Que, al efecto solicita el apoyo del Municipio para afrontar los gastos que conlleva su asistencia al torneo.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento;

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), a favor de la competidora Federica Argentina Barria, con Documento Nacional de Identidad 50.166.037, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de los gastos para participar del segundo clasificatorio para el torneo Sudamericano, en el que participará la deportista, en el nivel Elite de Gimnasia Rítmica, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la representante legal, la Sra. Agustina Inés May Dixon, con Documento Nacional de Identidad 27.659.846.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 050/JG/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por la Escuela ERSN N° 96.

CONSIDERANDO:

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que, con motivo de realizarse en la localidad de San Carlos de Bariloche, el encuentro anual denominado Semana de la Juventud, en el que participaran los alumnos del curso 5° 1° y 5° 2°, turno mañana, de la escuela ESRN N° 96.

Que, los alumnos en su participación deberán entre otras actividades, confeccionar un stand de comidas siguiendo la temática establecida este año.

Que, al efecto solicitan al Municipio colaboración económica para afrontar los gastos que conlleva la compra de insumos para la realización del stand y la compra de materia prima, para la elaboración de los productos alimenticios que ofrecerán en el mismo.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...). Que, la niñez es uno de los grupos que más atención y acompañamiento merece por parte del estado, siendo esta contribución importante para su desarrollo e integración dentro del establecimiento educativo.

Que, *sentado lo precedente, y en atención la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición de los elementos pedidos.*

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de los alumnos de 5° 1° y 5° 2°, turno mañana, de la escuela E.S.R.N N° 96, para cubrir gastos de insumos para la confección del stand, y la compra de materia prima para la elaboración de la comida que ofrecerán en el mismo, que será presentado en la Semana de la Juventud, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Lola Pellegrini, alumna de 5° año de la institución.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 051/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3251-ME-2023, el día 06 de septiembre del corriente año suscripta por Elumen Galindo, en su calidad de corredor de ciclismo Pumptrack.

CONSIDERANDO:

Que, el día 06 de septiembre ingresó por mesa de entrada, la nota N° 3251-ME-2023, suscripta por Elumen Galindo, en su calidad de corredor de ciclismo de pista Pumptrack.

Que con motivo de realizarse el día 12 de noviembre del corriente año, la carrera clasificatoria de pista, para el mundial de Pumptrack, en la ciudad de Neuquén, donde por primera vez participará Elumen Galindo, representando a nuestra localidad. Que el deportista solicita colaboración del Municipio, para cubrir los gastos de inscripción, y los que conlleva su participación en la carrera.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), a favor del ciclista Emulen Galindo, con Documento Nacional de Identidad N° 41.478.676, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de inscripción y gastos, de la carrera de pista Pumptrack, que se realizará en la ciudad de Neuquén, el día 12 de noviembre 2023.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de, Elumen Galindo, con Documento Nacional de Identidad N° 41.478.676.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 052/JG/2023

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Nota ingresada por mesa de entrada número 3293-ME-2023, el día 08 de septiembre del corriente, suscripta por Agustín Arroyo, en su calidad de corredor de Enduro.

CONSIDERANDO:

Que, el corredor de enduro, Agustín Arroyo ingresa una nota por mesa de entrada número 3293-ME-2023, donde informa sobre su participación en el campeonato “Enduro Línea Sur”. Que, los días 16 y 17 de septiembre del corriente año, se realizará la primera fecha del campeonato “Enduro Línea Sur”, en la localidad de Pilcaniyeu.

Que, al efecto, el corredor solicita colaboración económica del Municipio para abonar los gastos de inscripción, para su participación en el evento, donde representará a nuestra localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de inscripción al campeonato “Enduro Línea Sur”, del deportista Agustín Arroyo, con Documento Nacional de Identidad 42.389.758, a realizarse en la localidad de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Agustín Arroyo, con Documento Nacional de Identidad 42.389.758

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 053/JG/2023**VISTO:**

El pedido formulado por Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que los días 11 al 14 de septiembre del corriente, el equipo de básquet del polideportivo de nuestra localidad, de la categoría U15, han sido convocados para participar de los juegos Rionegrinos, en la ciudad de Choele Choele.

Que al efecto solicitan colaboración económica del Municipio, para comprar viandas y meriendas, para los integrantes del equipo.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi, para la compra viandas y meriendas, de los jugadores que se encuentran participando de los juegos Rionegrinos, en la ciudad de Choele Choele.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del entrenador, Jorge Temporetti, con Documento Nacional de Identidad 25.655.606.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 054/JG/2023**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3349-ME-2023, el día 12 de septiembre del corriente año por Antú Hernández, en su calidad de profesor de Newcom del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3349-ME-2023, suscripta por Antú Hernández, profesor de Newcom del Polideportivo de nuestra localidad. Que los días 08 al 10 de diciembre del corriente año, el equipo de adultos mayores del Polideportivo de Dina Huapi, participarán del torneo Patagónico de Newcom, en la ciudad de El Bolsón.

Que al efecto solicitan colaboración del Municipio, para pagar los gastos de inscripción al torneo.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de equipo de Newcom del Polideportivo de Dina Huapi, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos de inscripción al torneo Patagónico de Newcom, a realizarse en la ciudad de El Bolsón, del 08 al 10 de diciembre.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Antú Hernández, con Documento Nacional de Identidad 36.580.440.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 055/JG/2023**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3347-ME-2023, el día 12 de septiembre del corriente año por Antú Hernández, en su calidad de profesor de Newcom del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3347-ME-2023, suscripta por Antú Hernández, profesor de Newcom del Polideportivo de nuestra localidad.

Que los días 13 al 15 de octubre del corriente año, el equipo de adultos mayores del Polideportivo de Dina Huapi, participarán del torneo Patagónico de Newcom, en la ciudad de El Bolsón.

Que al efecto solicitan colaboración del Municipio, para pagar los gastos de alojamiento en la localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de equipo de Newcom del Polideportivo de Dina Huapi, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos de alojamiento en la localidad de El Bolsón, desde 13 al 15 de octubre, durante el torneo Patagónico de Newcom.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Antú Hernández, con Documento Nacional de Identidad 36.580.440.

Artículo 3º) De forma.-

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 056/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3350-ME-2023, el día 12 de septiembre del corriente año suscripta por Adrián Carrillo, en su calidad de corredor de ciclismo mountain bike de descenso.

CONSIDERANDO:

Que, el día 12 de septiembre ingresó por mesa de entrada, la nota N° 3350-ME-2023,

suscripta por Adrián Carrillo, en su calidad de corredor de ciclismo mountain bike de descenso.

Que con motivo de realizarse los días 06 al 08 de octubre del corriente año, la tercera fecha del Campeonato Patagónico de Mountain Bike de Descenso, en la ciudad de Aluminé, provincia de Neuquén, donde por primera vez participará Adrián Carrillo, en la categoría elite, representando a nuestra localidad.

Que el deportista solicita colaboración del Municipio, para cubrir los gastos de inscripción, y los que conlleva su participación en la carrera.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), a favor del ciclista Adrián Carrillo, con Documento Nacional de Identidad número 40.321.363, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de inscripción y gastos, a la tercera fecha del Campeonato de Mountain Bike de Descenso, que se realizará en la ciudad de Aluminé, provincia de Neuquén, los días 06 al 08 de octubre 2023.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de, Adrian Enrique Carrillo Barrientos, con Documento Nacional de Identidad N°40.321.363.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 057/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3351-ME-2023 el día 12 de septiembre del corriente año por Nicolás Angulo, Sergio Angulo, y María José Angulo en su calidad de corredores de descenso-ciclismo de montaña.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 06 al 08 de octubre próximos, la tercera fecha del Campeonato Patagónico de Mountain Bike de Descenso, en la ciudad de Aluminé, provincia de Neuquén, en el que participarán en la categoría elite, los hermanos corredores de Dina Huapi.

Que los deportistas Angulo solicitan colaboración del Municipio, para cubrir los gastos de inscripción al Campeonato.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), a favor del corredor Nicolás Angulo, DNI 40.100.188, por un importe de pesos nueve mil (\$ 9.000) a favor del corredor Sergio Angulo DNI 92.510.184, y la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) a favor de la corredora María José Angulo, DNI 37.364.807, en concepto de subsidio no

reintegrable, para el pago de inscripción, a la tercer fecha del Campeonato Patagónico de Mountain Bike de Descenso, que se realizará en la ciudad de Aluminé, provincia de Neuquén, los días 06 al 08 de octubre del corriente año .

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de, Nicolás Angulo, con Documento Nacional de Identidad 40.100.188.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 058/JG/2023

VISTO:

La nota ingresada por mesa de entradas 3290-ME-2023, suscripta por Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3290-ME-2023, suscripta por Jorge Temporetti, entrenador de Básquet del Polideportivo de nuestra localidad, donde solicita aporte económico del Municipio para la compra de indumentaria para los equipos promocionales, y primera división.

Que es necesario renovar la indumentaria de los equipos, considerando que nos representan en eventos locales, provinciales y nacionales.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

reintegrable a favor del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi, para la compra de indumentaria, para los equipos promocionales, y primera división.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del entrenador, Jorge Temporetti, con Documento Nacional de Identidad 25.655.606.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 059/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3406-ME-2023, el día 15 de septiembre del corriente año por Antú Hernández, en su calidad de profesor del equipo de Adultos Activos, del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3406-ME-2023, suscripta por Antú Hernández, profesor del equipo de Adultos Activos, del Polideportivo de nuestra localidad.

Que el día 08 de octubre del corriente año, el equipo de adultos activos del Polideportivo de Dina Huapi, realizará un almuerzo, en el encuentro anual de adultos mayores de la región.

Que el encuentro, comenzará alrededor de las 10 de la mañana, con la participación de 100 a 150 personas, allí realizarán juegos, bailes y diferentes actividades de integración.

Que al efecto solicitan colaboración del Municipio, para llevar a cabo el almuerzo que brindarán en el encuentro.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de adultos activos, del Polideportivo de Dina Huapi, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos del almuerzo que brindarán en el encuentro regional de adultos mayores, a realizarse en las instalaciones de Polideportivo, el día 08 de octubre, a partir de las 10:00 hs.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Antú Hernández, con Documento Nacional de Identidad 36.580.440.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 060/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3407-ME-2023, el día 15 de septiembre del corriente año por Lissette Ugarte, entrenadora de Taekwondo del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la atleta Thiara Kramm, alumna del Polideportivo de Dina Huapi, pertenece a la selección nacional de Taekwondo olímpico, categoría que requiere otro tipo de preparación, y por supuesto demanda más exigencia física.

Que es de suma importancia que la atleta, cuente con la asistencia de un médico deportólogo especializado en la disciplina.

Que al efecto solicita colaboración del Municipio, para poder contratar y pagar los honorarios, del profesional requerido.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Atleta Thiara Kramm, alumna de la academia de Taekwondo Zeus, perteneciente al Polideportivo de Dina Huapi, para la contratación y pago de honorarios profesionales, de un médico deportólogo, que requiere para su entrenamiento como competidora de la Selección Nacional de Taekwondo.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la entrenadora del equipo, Lissette Ugarte, con Documento Nacional de Identidad 92.759.745.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 21 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 061/JG/2023

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3441-ME-2023, el día 19 de septiembre del corriente año por Mauricio Cataldo, Coordinador infantil de Dina Huapi Rugby Club.

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3441-ME-2023, suscripta Mauricio Cataldo, coordinador de la categoría infantil de Dina Huapi Rugby Club.

Que el día 23 de septiembre próximo, las categorías juveniles del equipo de rugby de nuestra localidad, han sido convocadas para participar de un encuentro organizado por la Unión de los Lagos del Sur, a realizarse en la ciudad de El Bolsón, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Dina Huapi Rugby Club, equipo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de viaje al encuentro organizado por Unión de los Lagos del Sur, que se realizará el 23 de septiembre, en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del coordinador de la categoría infantiles del club, Mauricio Alfredo Cataldo, con Documento Nacional de Identidad 27.486.367.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N°

043/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la escuela de tenis de mesa de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 "*Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.*"

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.*

Que, el artículo 19 dispone "*El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal*

programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población."

Que, la Sra. Paulina Gonzalez a cargo de la escuela de tenis de mesa de Dina Huapi, han manifestado su solicitud para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de desarrollar un Torneo Patagónico de Tenis de Mesa con participación de varias ciudades de nuestro país y de Chile.

Que, el pedido es para llevar adelante el torneo desde el día 15 al día 17 de septiembre de 2023, solicitándose el uso de las instalaciones a partir de las 09:00 hs. del día 15 de septiembre y hasta las 18:00 hs, del día 17 de septiembre, también el pernocte de los equipos visitantes para la noche del jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de septiembre de 2023.

Que, este tipo de eventos congregan a deportistas locales, de distintas localidades de nuestro país y también de Chile, fomentando el deporte, promoviendo la participación comunitaria, el esparcimiento y la actividad social.

Que, cada localidad asumirá los gastos de traslado de sus participantes, siendo a cargo del municipio local la cena del día sábado estimada para 100 personas.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el uso gratuito del Polideportivo Municipal los días 14, 15 16 y 17 de septiembre de 2023 a la escuela de tenis de mesa, representada por Paulina Gonzalez, para la realización del Torneo Patagónico de Tenis de Mesa y del pernocte de equipos visitantes.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en relación a la cena programada y toda otra necesidad inherente a la realización del evento.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N°

044/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por las Profesoras de EFI Municipal Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 "*Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.*"

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.*

Que, el artículo 19 dispone "*El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.*"

Que, en la actualidad se desarrolla la actividad EFI (Educación Física Infantil) en el Polideportivo municipal, fomentando la actividad, interacción social y desarrollo físico.

Que, por motivo de celebrar el inicio de la primavera, las Profesoras Brenda Roberts y Alicia Romero solicitan la compra de fruta variada y dos latas de durazno para tal fin.

Que, la misma se realizará el día 20 de septiembre, con los dos grupos que asisten al polideportivo municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la celebración del inicio de la primavera de la actividad EFI del Polideportivo Municipal, el día miércoles 20 de septiembre de 2023.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en relación a los alimentos solicitados.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN 045/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Nota N° 3416-ME-2023
El Informe de la SDSGFyD

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...)”.
Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15).
Que, el Sr. Daniel Cea, domiciliado en Tambo Viejo y Colombia, de esta localidad, con Documento Nacional de Identidad 36.352.734, mediante nota N° 3416-ME-2023 ha solicitado materiales para su vivienda, y, en consecuencia, se ha confeccionado el informe social pertinente.

Que, atento al relevamiento efectuado, y el informe de la trabajadora social, resulta adecuado en atención a la pretensión formulada por el Sr. Daniel Cea, la entrega de 8 (ocho) chapas de 3 mts cada una y 1 (un) rollo de membrana, para reparaciones necesarias en su vivienda, debido a la inundación que afectó a la misma.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la donación de 8 (ocho) chapas de 3 mts cada una y 1 (un) rollo de membrana, al Sr. Daniel Cea con Documento Nacional de Identidad 36.352.734, para reparaciones necesarias en su vivienda, debido a la inundación que afectó a la misma.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N°

046/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal.

La Nota enviada por la Federación de Box de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, el artículo 19 dispone “El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población.”

Que, desde la Federación de Box de Río Negro, han propuesto al Municipio la realización de un Festival de Boxeo Amateur en el Polideportivo Municipal

desde el día 12 al 14 de octubre de 2023.

Que, en este Festival se realizará la clasificación provincial al Campeonato Nacional de Mayores a realizarse en El Bolsón del 7 al 13 de noviembre de 2023.

Que, este tipo de eventos congregan aficionados locales y de localidades vecinas, fomentando el deporte, el turismo y las actividades recreativas tanto para nuestra comunidad como para los adeptos a esta disciplina, promoviendo la participación comunitaria, el esparcimiento, el deporte y la actividad social.

Que, a los fines de la realización del mismo, solicitan desde la Federación de Box de Río Negro, cooperación al Municipio de Dina Huapi para el desarrollo del mismo, consistente en el uso del Polideportivo Municipal desde el 12 al 14 de octubre del corriente y servicio de cocina para atender a las delegaciones y competidores (alrededor de cuarenta personas) y servicio de iluminación y sonido.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal a la Federación de Box de Río Negro, desde el día 12 al 14 de octubre de 2023, para la realización del Festival de Boxeo Amateur.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en el contexto del festival.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N°

047/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal

El pedido formulado por los directivos de la Escuela N° 190

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...). Que, con motivo de cambiar el nylon del invernadero, la dirección de la escuela número 190, con asiento en esta localidad, solicita al Municipio, mediante nota N° 3453-ME-2023, la cooperación para la reparación del mismo.
Que, es necesario la reparación del techo del invernadero para que los

estudiantes que participan en el taller puedan completar el ciclo productivo de los distintos cultivos trabajados.

Que, sentado lo precedente, y en atención a la razonabilidad del pedido efectuado, es que resulta viable el pedido formulado, autorizándose en consecuencia la adquisición del material pedido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la compra de un nylon de 200 micrones, para la reparación del techo del invernadero de la Institución.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico de la autorización conferida por la presente.

Artículo 3º) De forma.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR**CERTIFICACIONES****• Certificación**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS DE LIMPIEZA" período Mayo - Julio 2023, por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 07/00 (\$ **1.569.707,07**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 15 del mes de septiembre de 2023, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

• Certificación

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO" período Mayo - Julio 2023, por un importe de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 80/00 (\$ **929.916,80**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 15 del mes de septiembre de 2023, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN N° 052 - CGS - 2023 - TCDH

VISTO:

La incorporación de la nueva Presidenta del Tribunal de Contralor y Defensora del Pueblo Sra. Valeria Y. Camargo L. como representante de Frente de Todos en reemplazo de la Sra. Prof. Sabina Mesa.

CONSIDERANDO:

Qué como expresa corresponde incorporar a la denominación de las notas de este Tribunal a la Sra. Valeria Camargo

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi ,
RESUELVE:

ARTICULO 1º) Que dichas notas, resoluciones y actas cambiarán su

denominación a **CGS** a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º) Que se pondrá en funcionamiento el sello de la nueva presidenta.

ARTICULO 3º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DICTÁMENES

Dictamen N° 014 - CGS - 2023 - TCDH

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2023
VISTO:

La solicitud de dictaminar por parte de este Tribunal de Contralor con fecha 22 de octubre de 2023, sobre la rendición presentada Período 2021 - 2022 por el SIMBOV Dina

Huapi con las correcciones solicitadas por este Tribunal de Contralor.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por el Art. 17º inciso d) de la Ordenanza N° **103 - CDDH - 2011** que modifica la Ordenanza N° **038 - CDDH - 2009** que establece que el Tribunal de Contralor de la

Municipalidad de Dina Huapi efectuará **controles contable-financieros** del destino de los fondos cada **90 días**, siendo suficiente y necesario como **único** mecanismo de control, como tal; es su obligación emitir un dictamen sobre la rendición presentada oportunamente.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Visto los dictámenes de las Asesorías Letrada y Contable en los que se: “recomienda certificar los períodos presentado por el SIMBOV D.H”, teniendo en cuenta que los mismos han sido verificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro y que los fondos han sido rendidos en forma satisfactoria.

Por todo ello:

El Tribunal de Contralor de Dina Huapi reunido en Plenario Ordinario del día 20 de septiembre de 2023, dictamina por Unanimidad:

DICTAMINA:

- **APROBAR** la rendición correspondiente los período 2021 por PESOS: QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS CON 16/00 (\$525.082,16), período

2022 por PESOS: UN MILLÓN VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 54/00 (\$ 1.022.807,54).- presentada por el SIMBOV D.H

Comunicar al Directorio del SIMBOV Dina Huapi y al Concejo Deliberante para su posterior publicación en el Boletín Oficial.-

VARIOS

Dina Huapi, 22 de septiembre de 2023

Ref: “S/Cronograma plenarios octubre de 2023”

Sres. Concejo Deliberante

Municipalidad de Dina Huapi

S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de octubre de 2023; los mismos son los días miércoles e inician a las 10:00 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	SEPTIEMBRE
FECHAS	4 de octubre
	11 de octubre
	31 de octubre

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.